

PRONUNCIAMIENTO N° 505-2023/OSCE-DGR

Entidad: Zona Registral N° IX Sede Lima - Unidad Ejecutora N° 002-SUNARP Sede Lima

Referencia: Licitación Pública N° 2-2023-ZRLIMA-1, convocada para la contratación de bienes “adquisición de uniformes institucionales para damas y caballeros - verano e invierno 2023 - Zona Registral N° IX - Sede Lima”

1. ANTECEDENTES

Mediante el Formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, recibido el 25 de octubre¹ de 2023, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones y Bases integradas presentada por la empresa participante **SAMITEX SA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”; y sus modificatorias.

Asimismo, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad, en fechas 26² y 31³ de octubre de 2023, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Ahora bien, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio⁴ y los temas materia de cuestionamientos del mencionado participante, conforme el siguiente detalle:

Cuestionamiento N° 1 Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 47, referida a la **“deficiente absolución”**

Cuestionamiento N°2 Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 23, N° 24, N° 45, N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54 y N° 55, referidas a la **“presentación de muestras para la oferta”**

¹ Mediante Trámite Documentario N° 2023-25511145-LIMA.

² Mediante Trámite Documentario N° 2023-25515725-LIMA.

³ Mediante Trámite Documentario N° 2023-25525308-LIMA.

⁴ Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

Cuestionamiento N° 3 Respecto a la absolución de la consulta u observación N° 25, referida a la **“inexistencia de telas para la elaboración de muestras”**

Adicionalmente, corresponde señalar lo siguiente:

1. De la revisión de la solicitud de elevación, se aprecia que el participante SAMITEX SA, al cuestionar la absolución de la consulta u observación N° 30, señaló lo siguiente:

“(…)

En la observación N° 30, El postor cuestiona respecto a la presentación de muestras que tendría carácter de anónimo advirtiendo sobre una manifiesta contradicción, como consecuencia de dicha advertencia el comité de selección absuelve indicando que las muestras en su totalidad deberían presentarse con carácter de anónimo, sin embargo, en el caso de calzado la entidad requiere:

- Para la presentación de los calzados, correas, carteras (Ítem paquete N° 3, 4 y 5):

*Las muestras presentadas por el postor en su oferta deben adjuntar una **Certificación ó Informe de Ensayo ó Carta Comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL**, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.*

Ahora bien, si se va a acreditar el cumplimiento de las EETT, ¿cuál es el objeto de requerir muestras físicas?:

3	Calzado para damas (*)	Modelo 1 Verano	1	37
		Modelo 2 Invierno	1	37
4	Carteras para damas	Verano	1	-
		Invierno	1	-
5	Calzado y correas para Caballeros (*)	Modelo 2 Verano	1	40
		Modelo 2 Invierno	1	40
		Correa de verano	1	40

Nota: Para los calzados de damas (verano e invierno): La muestra se presenta en taco 5 cm Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para dama como para caballero y el lado izquierdo será enviado al laboratorio de ensayo.

Para la muestra de calzado para damas de verano: no se realizará la prueba de dureza

Para la muestra de calzado para damas de invierno: no se realizará la prueba de dureza

Los calzados para caballeros (verano e invierno): El antideslizante de caucho de los calzados de caballero será desde del enfranque hasta la punta del calzado.

Es decir, no solo constituye una flagrante inobservancia a los principios de concurrencia, igualdad de trato, competencia y equidad, sino refleja un matiz licencioso y encubierto de tratar de direccionar a determinado postor, apelando a criterios subjetivos emitidos por una persona ajena al comité de selección ("evaluador") por lo que se debe suprimir la presentación de muestras, en todos los Ítems.” (El subrayado y resaltado es agregado).

En relación a ello, cabe señalar que dicha petición no fue abordada en la referida

consulta u observación N° 30, pues la misma estuvo referida a advertir una contradicción respecto al carácter anónimo de la presentación de muestras consignada en la página 56 (indican que la muestra debía ser presentada con carácter anónimo) respecto a la página 68 (se indica que en la muestra se deberá colocar el nombre del postor; solicitando con ello, aclarar y precisar si la muestra será de carácter anónimo o se pondrá el nombre del postor. Siendo que, el comité de selección aclaró dicha incongruencia.

Ante ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, citando otros extremos del requerimiento que estuvieron consignados en las Bases administrativas; solicitando suprimir la muestra en todos los ítems.

En ese contexto, cabe señalar que dicho cuestionamiento excede en lo previsto en las pretensiones contenidas en la referida consulta u observación, por lo cual devienen en una pretensión extemporánea; por tanto, **este Organismo Técnico Especializado no se pronunciará al respecto**.

2. De la revisión de la solicitud de elevación, se aprecia que el participante SAMITEX SA, al cuestionar la absolución de la consulta u observación N° 49, señaló lo siguiente:

“(…) sin embargo al momento de absolver no desarrolla por ejemplo:

- a) Cómo detectar y acreditar que algún postor se haya coludido con el "evaluador" colocando algunas "señas" en las muestras supuestamente innominadas?, que medidas inmediatas de esta práctica corrupta tomaría la entidad en estos casos, para garantizar que el presente procedimiento sea absolutamente transparente?*
- b) Respecto a las normas técnicas peruanas expuestas como "metodología", es consciente el comité especial que las mismas no versan sobre "confecciones referidas a niveles de calidad de vestuario institucional"? (…)*
- c) Si la observación no fue acogida, como es que las muestras serán evaluadas de forma integral en estricta conformidad con todos los aspectos delineados en las EETT? Si se está advirtiendo la inexistencia de las telas (numerales 1 y 2)*
- d) Hay normas citadas respecto del etiquetado de las prendas en donde uno de los requisitos es el etiquetado en donde se debe precisar la procedencia y fabricante, en dicho entendido si las muestras van a ser innominadas (sin nada que identifique al fabricante), ¿cómo es que se va a aplicar dicha norma?.” (El subrayado y resaltado es agregado).*

En relación a ello, cabe señalar que dicha petición no fue abordada en la referida consulta u observación N° 49, pues la misma estuvo referida a observar “*la metodología*” basada en Normas Técnicas Peruanas, detallada en el numeral 5.4.2 “*evaluación de las muestras*”, argumentando que, i) en la actualidad no existen Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y/o adscritos al INACAL para la emisión de cumplimiento/conformidad de las normas técnicas

peruanas siguientes: NTP ISO 3635 2009, NTP ISO 3758 2011, NTP 231 088 1978, NTP 243.007:1985, ii) en otro extremo del citado numeral se indica otra “metodología” para los ítems paquete N° 1 y 2, iii) superponer como metodología en la evaluación de muestras a un procedimiento regulado, no llega al alcance de los ingenieros textiles o profesionales evaluadores afines a la industria textil y de cueros, iii) la metodología para evaluar las muestras, subjetiva, dejaría a discreción del “evaluador” el cumplimiento de las especificaciones técnicas; solicitando con ello, suprimir la presentación de muestras para la presentación de ofertas y que éstas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.

Ante ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, observando que no se desarrolló, entre otras, las citadas preguntas del cuadro precedente.

En ese contexto, cabe señalar que dicho cuestionamiento excede en lo previsto en las pretensiones contenidas en la referida consulta u observación, por lo cual devienen en una pretensión extemporánea; por tanto, **este Organismo Técnico Especializado no se pronunciará al respecto.**

2. CUESTIONAMIENTOS

Cuestionamiento N° 1:

Respecto a la “deficiente absolución”

La empresa participante SAMITEX SA, cuestionó la absolución de la consulta u observación N° 47, señalando en su solicitud de elevación de cuestionamientos lo siguiente:

“En la consulta N° 47, *Advertimos la necesidad de la información en el acta de apertura de propuestas todas las ofertas de los proponentes sean de público conocimiento*, refiéranos en este caso específicamente a los precios propuestos, por ítem más no así al cumplimiento en su presentación, lo cual el comité de selección induce a que *solo se podría observar las ofertas previamente calificadas y/o admitidas, más no así las ofertas presentadas.*”

Este punto es trascendente dado a que al cuestionar la participación de personal ajeno a la entidad bajo la careta de “evaluador”, genera mucha carga probatoria de una eventual conducta colusoria por ende licenciosa, esto debido a que por lo general las propuestas más elevadas siempre terminan adjudicándose la Buena Pro, *en consecuencia la absolución no ha sido clara mucho menos motivada, la misma que trasgrede el principio de transparencia.*” (El subrayado y resaltado es agregado).

Pronunciamiento

Al respecto, mediante la consulta y/u observación N° 47, el participante SAMITEX S.A., consultó si se publicará las ofertas económicas de todos los proponentes en apego de los principios de transparencia y publicidad consagrados en el artículo 2 de

la Ley de contrataciones del estado.

Ante lo cual, el comité de selección señala que la información detallada en el Anexo N° 06 se incorpora en el Acta de evaluación y calificación de ofertas, dado que constituye un componente integral de los Factores de Evaluación; asimismo, las ofertas que se encuentran disponibles para su visualización pública en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) son aquellas que han sido previamente calificadas.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que los precios propuestos por ítem de todas las ofertas presentadas se deben visualizar, sin importar si estas serían admitidas y/o calificadas; debido a que, podría existir una eventual conducta colusoria; por lo que, señala que la absolución no ha sido clara ni motivada transgrediendo el principio de transparencia.

Es así que, en virtud del aspecto cuestionado por los recurrentes, mediante el Informe N° 002-2023-SUNARP/ZRIX/UA/L.P N° 02-2023, de fecha 31 de octubre de 2023⁵, remitido con ocasión de la notificación electrónica de fecha 27 de octubre de 2023, la Entidad señaló lo siguiente:

*“En lo que concierne al cuestionamiento del participante, es fundamental destacar que el Comité de Selección llevará a cabo una evaluación exhaustiva en todas las fases del proceso de evaluación de los participantes, abarcando la admisión de ofertas, la evaluación y calificación de las ofertas, así como el otorgamiento de la buena pro. **Los resultados de dicha evaluación se registrarán debidamente en el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro. Este documento se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y estará a disposición del público en general.***

Es importante señalar que el servicio del experto independiente quien evaluará las muestras se limita a la revisión del cumplimiento de las características técnicas señaladas en las bases, toda vez que es el Comité de Selección como órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas quienes determinarán al postor ganador. En relación a las acusaciones subjetivas o prejuicios expresados por el participante acerca del desempeño del profesional especializado, es fundamental destacar que tales alegaciones carecen de fundamento y objetividad.

Este proceso se lleva a cabo en conformidad con la normativa legal vigente y los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad, garantizando que la adjudicación de la buena pro se realice de manera justa y de acuerdo con las regulaciones pertinentes.”

Al respecto, el artículo 52 del Reglamento, dispone que, los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas, siendo el contenido mínimo, de entre otros, el siguiente:

a) (...)

⁵ Remitido a través del Trámite Documentario N° 2023-25525308-LIMA, en fecha 31 de octubre de 2023.

- b) (...)
- c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
- d) (...)
- e) (...)
- f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesoria, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante.

Por su parte, el artículo 73 del Reglamento, dispone que, en la Licitación Pública la presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE, siendo que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, en el artículo 74 del Reglamento, se establece que, la evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Además, en el artículo 75 del Reglamento, se señala que, luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, siendo que, la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

De las disposiciones antes mencionadas se desprende que, el comité de selección evalúa las ofertas admitidas con, entre otros, el factor de evaluación “precio de la oferta”, y luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, siendo que, la oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada

Por otra parte, el artículo 61 del Reglamento, sobre acceso a la información, indica en su numeral numeral 61.1, que durante la revisión de las ofertas no se da a conocer información alguna acerca del análisis, subsanación y evaluación de las ofertas hasta que se haya publicado la adjudicación de la buena pro.

Asimismo, el numeral 61.2 del mismo artículo, señala que una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según

corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Además, en el numeral 61.3 del mismo artículo, establece que, luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

De las disposiciones antes mencionadas, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado **resguarda** la información proporcionada en las ofertas hasta que se publique la adjudicación de la buena pro, y extiende dicha reserva hasta el periodo posterior a la referida adjudicación para aquellas ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y/o revisados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar lo siguiente:

- La Entidad ha señalado que el comité de selección será el encargado de evaluar de forma exhaustiva toda las fases del proceso, esto es, la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, hasta el otorgamiento de la buena pro; de esta manera, el resultado de dicha evaluación se consignará en el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena Pro, siendo ésta publicada y a disposición del público en la la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- Asimismo, habría ratificado lo señalado en el pliego absolutorio, esto es que, la información detallada en el Anexo N° 06 “precio de la oferta” se incorpora en el Acta de evaluación y calificación de ofertas, dado que constituye un componente integral de los Factores de Evaluación; y que las ofertas que se encuentran disponibles para su visualización pública en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) son aquellas que han sido previamente calificadas; lo cual se condice con la normativa de contrataciones precedentemente citada.

En ese sentido, considerando que en la pretensión del recurrente estaría orientada a que, la absolución de la consulta u observación en cuestión no ha sido clara ni motivada; y, en la medida que la Entidad brindó los alcances de la misma; este Organismo Técnico Especializado, conforme al análisis previamente expuesto, ha decidido **NO ACOGER** el presente extremo del cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen

jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.**

Cuestionamiento N° 2:

Respecto a la “presentación de muestras para la oferta”

La empresa participante SAMITEX SA, cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 23, N° 24, N° 25, N° 45 N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54 y N° 55, señalando en su solicitud de elevación de cuestionamientos lo siguiente:

- Consulta u observación N° 23:

“(…) con referencia a las fichas técnicas de las telas a emplearse en la confección de los uniformes las cuales deben ser anexadas a las muestras al momento de su presentación, se infiere conjuntamente con su propuesta, la entidad precisa que las mismas deban ser emitidas por el fabricante refiriéndose a las telas principales en la cual se demuestre el cumplimiento de las EETT, sin embargo la entidad no precisa con claridad a que telas principales se refiere, dado a que los tejidos (entiéndase TELAS), son tanto externos (tejidos vista), como internos (forro, adhesiva, popelina), y en ese orden de ideas tenemos a que todos los tejidos son complementarios entre sí por lo tanto son telas principales, ya que sin la conjunción de dichos tejidos no se pueden elaborar prenda alguna.

Otro aspecto que llama la atención, es que al presentar dicha información (detallada en el párrafo precedente), dicho requisito conllevaría al cumplimiento de las EETT, por lo que, de facto la presentación de muestras devendría en inoficioso, así como la participación del supuesto. "evaluador" ó evaluadores entendiendo en este caso a "Ingenieros o profesionales afines a la industria textil y de cueros".

Por lo tanto, la absolución al carecer de motivación, el procedimiento in comento debería prescindir en la presentación de muestras, y que el postor se circunscribe a la presentación de las fichas técnicas de las telas principales, emitidas por los fabricantes a efectos de demostrar, por ende acreditar el cumplimiento de las EETT. (El subrayado y resaltado es agregado).

- Consulta u observación N° 24:

“En la consulta 24, el postor advierte la inexistencia de las telas para la elaboración de las muestras a presentarse conjuntamente con su oferta, asimismo consulta sobre la posibilidad de presentar muestras en tejidos alternativos (refiriéndose solamente al color), a lo cual la entidad mediante el comité de selección, absuelve dicha consulta condicionando de que sea el fabricante de dichos insumos (y no el oferente) emita una carta a la entidad en la cual se precisa que no cuentan con dichos productos.

A este respecto, la entidad mediante el comité de selección inobserva de que la vinculación jurídica en este caso el contratista es el único responsable ante la entidad desde la presentación de ofertas hasta la culminación del contrato, mas no así el proveedor del eventual contratista, por lo que al advertirse dicha situación demostraría en la práctica que el estudio de posibilidades que ofrece el mercado llevado a cabo por

la entidad contraviene el numeral 29.1. del art° 29 de la LCE. por lo tanto se estaría advirtiendo una potencial nulidad del procedimiento.” (El subrayado y resaltado es agregado).

- Consulta u observación N° 45:

“En la observación N° 45, El postor advierte acerca de una serie de exigencias y obstáculos a la hora de presentar ofertas, y que las mismas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato, sin precisar a que requisitos se refiere.

Sin embargo, la entidad apela a la responsabilidad exclusiva de la entidad requerir dichos requisitos, así como establecer la definición de los requerimientos técnicos mínimos aduciendo que las EETT cuyo objetivo es que la entidad se asegure que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente el objetivo de la contratación, asimismo precisa que a través de la información en el mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplirían con lo indicado, empero no es restrictivo, ni vulnera el principio de libre concurrencia no acogiendo dicha observación.

Al ser una absolución inmotivada y alejada de la realidad por lo desarrollado en los numerales 1 y 2 del presente, es que es imperativo suprimir la presentación de muestras en el estadio de presentación de ofertas y que éstas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.” (El subrayado y resaltado es agregado).

- Consulta u observación N° 48:

“En la observación N° 48, questionamos la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas dadas a que las bases no especifican con claridad que aspectos de las características y/o requisitos funcionales serán verificados mediante la presentación de las mismas a lo que la entidad absuelve no acogiéndola y que al momento de integrar las bases precisan:

(i) Aspectos de las características y los requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra

Esta información se desarrolla en el Cuadro Nro. 1:

EVALUACIÓN DEL UNIFORME ITEM PAQUETE 1 Y 2

N°	ASPECTOS	Verificación,	Método	Herramientas
1	CALIDAD DE CONFECCIÓN	<p>Verificar que todos los materiales utilizados en la confección de las muestras aseguren la funcionalidad y la presentación adecuada de las prendas a adquirir.</p> <p>Verificación del modelo de cada una de las prendas que conforman el Uniforme de: Caballeros (verano e invierno) y Dama (verano e invierno).</p> <p>Se evaluarán en las prendas, diseño, talla a medida, tipo de tejido, corte, caída, simetría de la prenda, costuras tipo de máquina, tipo de puntada, remalles, bolsillos y bolsas, pretina Ojales, botones, entretela, cierres, forros, entre otros, según especificaciones técnicas de los uniformes</p>	Inspección visual y manual	Regla metálica milimetrada, centímetro, calibrador, milimétrico digital pie de rey, tiza marcador.
2	CALIDAD DE ACABADOS	Se verificará los acabados y su presentación final de las prendas que conforman el vestuario. La prenda deberá estar exenta de defectos de diseño, materiales y/o insumos; además exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como: remallado incompleto, costuras saltadas, costuras asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusonado, etc.	Inspección visual y manual	1 cuchilla de corte, piqueta, un abre ojal para descoser la prenda y evaluar el interior de la prenda tela y forro
3	DIMENSIONES	Se evaluará dimensiones de medidas, las puntadas por pulgada y tipo de costuras (maquinas), mediante lupa de alta resolución, medidas y simetrías de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad o no conformidad de la muestra mediante la toma parcial de la muestra de la prenda, junto foto digital	Inspección visual y manual (2% de tolerancia) con simetrías	Lupa de alta resolución, una regla metálica y muestra de conformidad o no conformidad: Tiza marcadora. Cámara fotográfica
4	OPERATIVIDAD	Verificación del funcionamiento de accesorios Cierre (deslizamiento al subir y bajar sin dificultad, sin trabas), ganchos en Pantalón, botones en el ojal al jalar no debe abrirse.	Inspección visual y manual	Muestra de conformidad o no conformidad: cámara fotográfica

Nota: Sólo ante una evidente diferencia en cuanto a los tejidos o avíos, serán enviados a un laboratorio certificado, el cual podrá ser propuesto por el experto independiente (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros) El costo será asumido por la Entidad.

*En puridad subjetivo, traemos a colación que la inspección visual y manual, no constituye un parámetro que permita verificar cada una de las características y/o requisitos funcionales de las prendas toda vez que se trata de una apreciación "organoléptica" (criterios basados en los sentidos), por lo tanto **no resulta ser un parámetro medible, ni objetivo, en consecuencia este punto acredita en la fáctico que se debería suprimir la presentación de muestras y que las mismas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.*** (El subrayado y resaltado es agregado).

- Consulta u observación N° 49:

*“En la observación N° 49, Se cuestiona la metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras ya que según la OEC (organismos de evaluación de la conformidad), ente del INACAL precisan que a la fecha **no existe persona jurídica y/o natural acreditados para la emisión de conformidad, sin embargo la entidad no acoge lo observado todo lo contrario ratifica lo siguiente:***

LA METODOLOGÍA que se utilizará serán las contenidas en las Normas Técnicas Peruanas – INDECOPI sobre Confecciones, referidas a niveles de Calidad del Vestuario Institucional requeridos en las “Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos” (Capítulo III de las Bases), siendo las

siguientes: ICS 61.020 VESTUARIO: CÓDIGO: NTP ISO 3635:2006; NTP ISO 3758:2006; NTP 231.077:1975; NTP 231.087:1977; NTP 231.088:1978; NTP 243.003:1984; NTP 243.044:1984; NTP 243.006:1984; NTP 243.007:1985; NTP 243.014:1985; NTP 243.015:1985; NTP 821.039:1978; NTP ISO 3635:2006 Y OTROS.

Este punto reviste especial atención, debido a que, el comité de selección pretende darle un matiz de "rigurosidad" y "transparencia" a la evaluación de muestras al momento de requerirlas, conjuntamente con la presentación de ofertas apelando a la discrecionalidad del "evaluador" (...)?.
(...)" (El subrayado y resaltado es agregado).

□ Consulta u observación N° 50:

"En la observación N° 50, se advierte acerca de la falacia al citar como "herramientas de precisión" para la verificación y evaluación de las muestras a lo siguiente:

Se utilizarán los siguientes Instrumentos o herramientas de precisión:

- 1 Troquelador de tela sacar una muestra de 1/100 avo del m²
- 1 Balanza electrónica digital para verificar gr/m²
- 1 calibrador: Para verificar la medida exacta cuando se requiera.
- 1 regla metálica: para verificar dimensiones en cm y pulgadas
- 1 cinta Métrica: Para determinar las medidas de la prenda.
- 1 piqueta: Para descoser la prenda y evaluar interior de la prenda cuando se dé el caso.
- 1 Laptop para elaborar el Informe Técnico de evaluación.
- 1 cámara Fotográfica Digital.
- 1 lupa: Para verificar los tipos de costura y defectos de hilados u otros.
- 1 encendedor: Para identificar las fibras naturales y sintéticas.
- 1 cuenta Hilos: Para determinar la densidad de Urdiembre y Trama de la tela.
- 1 marcador de Tela: Para marcar los incumplimientos respecto a las Bases.

La entidad no acoge la observación a pesar de la advertencia de que se trataría de un mecanismo licencioso, falaz, cuyo objetivo sería en la práctica direccionar, favorecer al postor o postores quienes ostenten las ofertas más elevadas, esto se acredita por ejemplo, que herramienta se empleará para determinar las solideces del color, o que herramienta va a determinar la resistencia a la rotura de los tejidos, y que prueba va a determinar las solideces del color de botones y si estos efectivamente son tratamientos en su masa, si la entidad ratifica que "las muestras serán sometidas a una evaluación integral en estricta conformidad con todos los aspectos delineados en las EET"?

Por ejemplo, para determinar las características de insumo textiles acorde con lo observado es a través de un análisis de laboratorio en estricta aplicación de los siguientes métodos de ensayo:

- ASTM 3776/D3776M-20 Opción C y D (determinación del peso del tejido).
- AATCC 20^a-2021:Secc.9,11 y 12 /AATCC 94 Secc.6 (identificación de fibras método cuantitativo).

Por lo expuesto, las propias bases acreditan, que se deben de suprimir la presentación de muestras." (El subrayado y resaltado es agregado).

- Consultas y/u observaciones N° 51 y N° 52:

“En la observación N°51 y 52, Se advierte de la relevancia y protagonismo que se le quiere dar al "evaluador" en este caso refiéranos a "Ingenieros o profesionales afines a la industria textil y de cueros" de donde se podría inferir que la entidad estaría optando por la contratación de un pull de profesionales, los mismos que son citados en los folios 4, 8 (dos veces), 10 (dos veces), 12, 13 y 16 de las bases integradas, quienes se encargarían de la evaluación de las muestras, sin embargo en dicha observación se recomienda que dichos profesionales sean quienes se encarguen de la evaluación de la producción, el mismo que impactaría favorablemente en minimizar los arreglos de las prendas, esto a razón de asegurar el cumplimiento del 100% de las EETT con el contratista.

*Lo expuesto en el párrafo precedente guarda mucha relación lógica en el uso de los recursos públicos, toda vez que el propio comité especial es consciente que lo que se busca con las muestras es asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de selección, sin embargo la entidad no estaría adquiriendo muestras, sino uniformes y es en ese sentido que es inoficioso irrogar gastos del erario para que alguien diga quién cumple y quién no cumple, cuando la mejor forma de cautelar el bien público es a través de mecanismos que aseguran que las entidades se abastezcan de bienes de la mejor calidad y al mejor precio, conforme consagra la norma que regula las compras públicas, por lo que **se hace necesario que el pull de profesionales se avoquen en una inspección estricta en las instalaciones del contratista.***

En dicho entendido también, es necesario que las muestras solicitadas sean presentadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato y no sea un requisito discriminatorio o un obstáculo que afecte la libre competencia.” (El subrayado y resaltado es agregado).

- Consulta u observación N° 53:

*“En la observación N° 53, se advierte colisión con las bases estandarizadas, toda vez que las mismas señalan excepcionalidad cuando una entidad requiera la presentación de muestras, en cuya observación se precisa que no es la primera vez que la ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA, adquiere este tipo de bienes, bajo los mismos mecanismos de "evaluación", sin embargo se observa que el solo requerimiento de muestras aunado a la supuesta "evaluación" rico en subjetividades por personal ajeno a la entidad, comporta riesgo tanto para la entidad como para los proponentes, y es en esa línea que **se cuestiona la presentación de muestras y de ser así las mismas debieran presentarse con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.**” (El subrayado y resaltado es agregado).*

- Consulta u observación N° 54:

“En la observación 54, Se desarrolla las razones por las cuales la entidad no debería requerir muestras conjuntamente con las ofertas, esto debido a que comporta un serio riesgo para los ofertantes por ende al mercado, ya que al ser oneroso no

habría postor alguno quien tenga la certeza de adjudicarse la buena pro, primero por los mecanismos licenciosos en su evaluación y segundo porque al requerir su presentación las bases deben precisar que es lo que la entidad pretende verificar con la presentación de las mismas.

Mas aún el costo en la elaboración de muestras se trasladaría a las ofertas, ello beneficia de facto al eventual postor ganador debido a su eventual oferta más elevada, y genera perjuicio económico a los demás ofertantes, por lo tanto su presentación debería suprimirse.

Lo desarrollado en el párrafo precedente ha generado jurisprudencia a través del Pronunciamiento N° 221-2012/DSU (25/05/2012).” (El subrayado y resaltado es agregado).

□ Consulta u observación N° 55:

“En la observación N° 55, se cuestiona también la presentación de muestras ya la vez se advierte el grave riesgo para los proponentes de ofertas, esto se sustenta a que las bases estandarizadas prescriben la presentación obligatoria de una declaración jurada de cumplimiento de las EETT.

Habiendo advertido, previamente falta de claridad durante el estudio de posibilidades que ofrece el mercado (como se ha advertido en las consultas detalladas en los numerales 1 y 2 del presente), el comité de selección sostiene que la presentación de muestras tiene un carácter obligatorio, imprescindible y razonable ya que las mismas servirían para "confrontar" con la producción a entregar a los almacenes, en la práctica dicha confrontación es inverosímil ya que los uniformes deben ser a medida y las muestras lo solicitan en una determinada talla que solo el "evaluador" va a determinar quién cumple dicha talla, no obstante que en el mercado no se encuentra ni estandarizado ni homogenizado las medidas para determinar una talla.

Ahora bien, como consecuencia de la "evaluación" de muestras sólo cumplirían uno o máximo dos postores, en esa línea de análisis tenemos a que al ser discriminado los demás postores por una arbitraria y manifiesta "evaluación parcializada", los demás postores en la práctica estarían "incumpliendo" a través de sus muestras las EETT, generando una falta a la presunción de veracidad, que decanta en la figura de "información inexacta" lo cual hace posible el inicio de un P.A.S. (proceso administrativo sancionador), figura desarrollada en el Acuerdo de Sala plena N°02/2018-TCE, por lo tanto se hace imperiosa la necesidad que la entidad suprima la presentación de muestras, las mismas que deberían presentarse con posterioridad a la suscripción del contrato.

(...) el área usuaria quien goza de discrecionalidad, sin embargo dicha discrecionalidad no puede interpretarse también como arbitrariedad en su requerimiento, por lo que advertimos y requerimos enfáticamente efectuar un análisis de fondo respecto de las compras de vestuario y uniformes dado el caso que nos trae, ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA a efectos de fijar una posición mucha más definida y clara, más aún cuando se trata de recursos públicos destinados para este fin, de ser lo contrario se estaría legalizando que las áreas usuarias elijan los proveedores de su preferencia a través de personal ajeno a las entidades empleando mecanismos carentes de transparencia, con matices colusorios

encubiertos, no están demás exortarlos que en apego al sistema de interoperabilidad con la plataforma del SEACE puedan corroborar las propuestas presentadas por diversos postores en el rubro de uniformes y vestuario en donde comparativamente se demuestra inobjetablemente los precios de los postores ganadores cuando se requiere muestras y hay la participación de "experto (a)", "ingeniero (a) textil ó industrial independiente" "colegiado (a), con habilitación vigente", ó empresas de "evaluación de calidad", "consultoras" ahora bajo el camuflaje de PERITOS y cuando no se requieren muestras, las diferencias de ofertas económicas son incuestionablemente abismales.
(...).” (El subrayado y resaltado es agregado).

Pronunciamento

Al respecto, cabe señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, disponen que, cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) **los aspectos de las características y/o requisitos funcionales** que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la **metodología que se utilizará**; (iii) **los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras** para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el **número de muestras solicitadas** por cada producto; (v) el **órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras**; y (vi) **dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras**. Asimismo, **no corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.**

Asimismo, de acuerdo a la Resolución N° 2572-2019-TCE-S3, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, se detallan ciertos puntos que, con oportunidad del presente procedimiento de selección, es oportuno tomar en consideración:

“(...) En las bases integradas no se detalló cuáles de las especificaciones técnicas establecidas respecto al diseño y a la confección sería objeto de evaluación por la Entidad, no obstante, en las Bases Estándar se establece que, en caso de requerirse muestras, la Entidad está obligada a especificar con claridad qué aspectos de las características serían objeto de evaluación.”

“(...) aun cuando la Entidad ha previsto como mecanismo para determinar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas la inspección visual y de tacto (metodología organoléptica), ello no constituye un parámetro que permita verificar cada una de las características del uniforme institucional requerido por aquella (...)”

“(...) En este punto resulta relevante reiterar que la sola referencia al método organoléptico [que se basa en la aplicación de los criterios como el olor, sabor, color, aroma, aspecto y demás propiedades que pueden verificarse con la simple utilización de los sentidos] no resulta, por sí mismo, suficiente para ser considerado un procedimiento de evaluación objetivo. (...)” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Adicionalmente, es oportuno traer a colación la Resolución N° 3494-2022-TCE-S4, mediante la cual el Tribunal de Contrataciones del Estado señaló lo siguiente:

“18. Sin embargo, de lo expuesto en las bases integradas del procedimiento de selección, se aprecia, entre otros aspectos, que **la Entidad indicó que la metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras sería la visual (cualitativa)**, lo cual evidenciaría que el método a emplearse para la evaluación o análisis de las muestras es el denominado organoléptico, el cual no requiere de una metodología especial y se basa en la aplicación de criterios organolépticos: olor, sabor, color, aroma, aspecto y demás propiedades que pueden verificarse con la utilización de los sentidos.

Al respecto, en virtud del principio de transparencia, debe tenerse presente que el método organoléptico no resultará válido –en este caso- por resultar subjetivo, en la medida que no está referido al cumplimiento de estándares que puedan ser calculados de manera homogénea, sino que estarán referidos a la opinión de los evaluadores, la cual no puede ser calculada o medida de manera exacta u objetiva, dado que dicho método utiliza los sentidos (gusto, olfato, vista, tacto) como medio de verificación.

En ese sentido, no cabría la posibilidad de verificar objetivamente a través del método organoléptico, los aspectos de la muestra señalados en las bases integradas (como la forma del bien: recto formado por la espada y la vaina; modelo: EP reglamentario Egreso y tamaño), pues los mismos no son pasibles de ser corroborados a través de apreciaciones sensoriales, sino que sería necesario utilizar una metodología objetiva para determinar su cumplimiento.

19. De otro lado, se advierte que no precisa los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar:

Si bien, en las bases integradas se establece que los mecanismos o pruebas a los que someterán los bienes serán “análisis físico”, “análisis metroológico” y “análisis químico”, **no se establece de forma clara y precisa el método y/o técnicas que determinaran la composición y características físicas, metroológica y químicas de las muestras evaluadas, así como cuáles son los aspectos de las características y/o requisitos funcionales de las muestras que serán verificados mediante dichos mecanismos o pruebas, pues lo establecido es muy genérico.**

Al respecto, al no precisarse dichos mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras, se deja a discreción de los evaluadores el establecer el cumplimiento o no de lo especificado en las bases, solamente en virtud de criterios subjetivos, lo que no es válido en el marco de la contratación estatal. En ese sentido, no cabría la posibilidad de verificar objetivamente el cumplimiento de las características de los bienes establecidas en las bases integradas, tales como las indicadas en el fundamento anterior:

En este punto, debe tenerse en cuenta la importancia que implica establecer en las bases de un procedimiento de selección los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad considera pertinente verificar, pues de no consignarlos podría ocasionar que la Entidad, de manera subjetiva, realice pruebas a las muestras presentadas que no se encontraban previstas en las bases.
(...)”

En tal sentido, las Bases de un procedimiento de selección deben contener las condiciones mínimas que establece la normativa de contrataciones del Estado y las

bases estándar, cuya finalidad está orientada a elegir la mejor propuesta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad y discrecionalidad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica.

En el presente caso, de la revisión de los literales l), m) y n), consignados en el numeral 2.2.1.1 “documentos para la admisión de la oferta”, del Capítulo II de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“l) Copia de la Guía de Remisión del ingreso al Almacén de la Entidad, de las muestras por cada ítem paquete presentado, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas.

m) Copia de la Ficha Técnica de las Muestras de los Uniformes (Ítem Paquete N° 1 y 2), según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas.

n) Copia de: certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad. (Ítem paquete N° 3, 4 y 5), según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas.” (El subrayado y resaltado es agregado).

Por su parte, de la revisión del numeral 5.4 “requisitos que deberá cumplir el postor”, del numeral 3.1 “especificaciones técnicas o anexo N° 14” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“5.4 Requisitos que deberá cumplir el postor.

5.4.1 De las muestras y control de calidad

a) *Los postores deberán ingresar obligatoriamente en el Almacén de la Entidad. Las muestras deben estar rotulado para el ítem o ítem paquete al que postule, dentro de los colgadores y su respectivo porta terno rotulado con las prendas que la compone, a través de un guía de remisión, donde se detalle las prendas y el ítem al que se presenta.*

El postor debe presentar las muestras con carácter anónimo y teniendo presente las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección, sin ningún logo o marca que identifique al postor, ni su procedencia (las etiquetas de marca comercial o procedencia deben ser reemplazadas por etiquetas en blanco, que servirán para que el comité de selección asigne un código a cada postor); sin embargo, las prendas si deben contar con la etiqueta de composición e instrucciones de lavado y cuidado.

Las muestras de los postores que no hayan obtenido la buena pro, serán devueltas en el estado en que se encuentren por efecto de haber pasado la evaluación técnica, transcurridos diez (10) días hábiles después de consentida la buena pro; aquellas muestras que no sean recogidas dentro del plazo indicado serán desechadas, no reconociendo ningún reclamo posterior.

b) *Las prendas de vestir entregadas como muestras, en el momento de la presentación de las*

ofertas, podrán ser desarmadas con la finalidad de ser evaluadas en forma minuciosa y verificar los materiales utilizados, los cuales serán devueltos en el estado en que se encuentren producto de la evaluación, para lo cual, el Comité de Selección podrá contar con los servicios de expertos independientes (Ingenieros o profesionales afines a la industria textil y de cueros) en el objeto de la convocatoria, quienes emitirán informes técnicos debidamente sustentados.

De esta manera, las muestras deberán de ajustarse necesariamente a las especificaciones técnicas mínimas y a las mejoras que oferten los postores.

NOTA IMPORTANTE:

• Para la presentación de los uniformes (Ítem Paquete N° 1 y 2):

Las muestras presentadas por el postor para la evaluación técnica, deberá ser para cada ítem paquete ofertado (Las tallas se encuentran en el NUMERAL 5.4.2 EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS - I. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, además, deberá estar debidamente rotulado con el N° de Ítem paquete al que corresponde, el cual deberá incluir una FICHA TÉCNICA DE LAS MUESTRAS DE LOS UNIFORMES.

• Para la presentación de los calzados, correas, carteras (Ítem paquete N° 3, 4 y 5):
Las muestras presentadas por el postor en su oferta deben adjuntar una Certificación ó Informe de Ensayo ó Carta Comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

5.4.2 Evaluación de las muestras:

El comité de selección verificará que los bienes presentados cumplan con las especificaciones técnicas, para lo cual podrá contar con los servicios de expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros), quien asesorará técnicamente para la elaboración del informe pormenorizado de esta evaluación a realizarse bajo los siguientes parámetros.

I. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

Ítem	Descripción	Descripción	MUESTRA	TALLA
1	UNIFORME DE VERANO DAMAS	Saco manga larga	1	M
		Pantalón	1	M
		Falda	1	M
		Blusas modelo 1	1	M
	UNIFORME DE INVIERNO DAMAS	Sacón	1	M
		Chaleco	1	M
		Pantalón	1	M
		Falda	1	M
		Blusa modelo 1	1	M
		Chompa	1	M
2	UNIFORME DE VERANO CABALLEROS	Saco 2 botones	1	L
		Pantalón	1	L
		Camisas M/L	1	16 ½
		Corbata	1	-

	UNIFORME DE INVIERNO CABALLEROS	Saco 2 botones	1	L
		Pantalón	1	L
		Camisas M/L	1	16 ½"
		Corbata	1	-
		Pullover	1	L
3	Calzado para damas (*)	Modelo 1 Verano	1	37
		Modelo 2 Invierno	1	37
4	Carteras para damas	Verano	1	-
		Invierno	1	-
5	Calzado y correas para Caballeros (*)	Modelo 2 Verano	1	40
		Modelo 2 Invierno	1	40
		Correa de verano	1	40

Nota: Para los calzados de damas (verano e invierno): La muestra se presenta en taco 5 cm

Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para dama como para caballero y el lado izquierdo será enviado al laboratorio de ensayo.

Para la muestra de calzado para damas de verano: no se realizará la prueba de dureza.

Para la muestra de calzado para damas de invierno: no se realizará la prueba de dureza

Los calzados para caballeros (verano e invierno): El antideslizante de caucho de los calzados de caballero será desde del enfranque hasta la punta del calzado.

En la etapa de **PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRONICA)**: Las muestras serán presentadas, en el Almacén de la ZR N° IX –Sede Lima, sito en Jr. Domingo Cueto N° 520 – Jesús María, en el horario de 8.00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del SEACE), debiendo estar rotulada para cada uno de los ítems a los que postule, y estas serán entregadas sólo a través de una Guía de Remisión, donde se detalle las muestras entregadas y al ítem que se presenta.

La finalidad del requerimiento de muestras es acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, lo cual resulta congruente y razonable en relación con el objeto de la convocatoria.

Las muestras se confeccionarán en las telas y cuero que se solicita de acuerdo a especificaciones técnicas.

Las muestras deben ser presentadas y podrá ser evaluadas por expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros) contratado por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

En caso de no tener la tela solicitada el proveedor o fabricante se podrá presentar en una tela alternativa siendo esta de la misma composición, peso y color similar. El proveedor o fabricante debe emitir una carta dirigida a la entidad indicando que no cuenta con la tela solicitada y en reemplazo de la tela está presentando la alternativa.

Asimismo, **deberá presentar una carpeta con las telas (20 x 20 cm) y materiales utilizados en la fabricación de las muestras en cada ítem/ paquete que participa.**

Se presentará un juego de muestras en las telas solicitadas.

El Comité de Selección podrá contar con el apoyo de expertos independientes (ingenieros

textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros), quien asesorará técnicamente en la etapa de evaluación de muestras.

En las muestras presentadas por los postores, se verificarán las telas, materiales e insumos, diseño, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda y que cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas. Para tal efecto las muestras se desarmarán y/o desarticularán para su verificación correspondiente, debiendo cumplir con lo siguiente:

- **Diseño solicitado y en las tallas requeridas en las especificaciones técnicas.**
- **Materiales y/o insumos solicitados en las especificaciones técnicas.**
- **Con la confección del texto y gráficos de las especificaciones técnicas.**
- **Con los acabados en su presentación, la prenda deberá estar exenta de defectos (tela, forro y materiales y/o insumos), en su parte externa como su parte interna, tales como: costuras asimétricas, costuras saltadas, defecto de remalle, hilos sueltos, mal planchado, defecto de fusionado, entre otros).**

Con respecto a las prendas de cuero se verificará el cuero, materiales e insumos, diseño, confección y acabados, interna y externamente de cada prenda y que cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Los expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros) ya mencionados, llevaran a cabo las siguientes acciones:

- 1) **Examinaran las muestras presentadas por los participantes para verificar que cumplan con las especificaciones técnicas, analizando los materiales, insumos, diseño, confección y acabados tanto internos como externos de cada prenda.** Esto incluye la confirmación de que las muestras se ajusten al diseño requerido y a las tallas especificadas en las especificaciones técnicas.
- 2) **Evaluar si se utilizaron los materiales e insumos especificados en las especificaciones técnicas.**
- 3) **Verificaran que las prendas cumplan con las pautas de confección establecidas en las especificaciones técnicas,** incluyendo la correcta incorporación de texto y gráficos.
- 4) **Inspeccionaran los acabados de las prendas, asegurando que estén libres de defectos tanto en su presentación exterior como en la parte interna.** Esto implica detectar problemas como costuras asimétricas, costuras mal alineadas, defectos en el remalle, hilos sueltos, planchado deficientes, defectos en el fusionado **entre otros.**

En el caso de las prendas de cuero, se realizará un análisis similar, **evaluando el cuero utilizado, los materiales e insumos, el diseño, la confección y los acabados, tanto internos como externos, para garantizar que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas**

Las muestras presentadas por el postor que resulte adjudicado con la buena pro en ítem paquete respectivo, quedarán en custodia de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para efectos de verificar que los bienes entregados guarden las mismas condiciones de calidad y acabado, en el internamiento del uniforme.

LOS MECANISMOS Y PRUEBAS A LOS QUE SERÁN SOMETIDAS LAS MUESTRAS Y LA METODOLOGÍA QUE SE UTILIZARÁ EN LA EVALUACIÓN SERÁ LA SIGUIENTE:

TEJIDOS (Telas Principales): Se utilizará la inspección visual y tacto utilizando herramientas de precisión como el troquelador para sacar una muestra que es el 1/100 avo de un m² y una balanza electrónica digital para verificar el peso de la muestra troquelada en gr/m². con el

objetivo de verificar las muestras como indica las especificaciones Técnicas de las telas e inclusive en las muestras que lleven bolsillos deben encontrarse el orillo del fabricante de la tela, por lo que la evaluación física química no sería necesaria.

En las telas: Se verificará: Peso en gr/m², color, tipos de fibras en las telas.

DISEÑO: Se constatará las características técnicas del diseño de cada prenda, que cumplan con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, para ello se utilizará la inspección visual, y la omisión o no cumplimiento de la misma implicará una descalificación del postor participante en el presente proceso.

CUEROS: Para los ítems de calzados, carteras y correas los postores participantes deberán presentar la muestra adjuntando una Certificación ó Informe de Ensayo ó Carta Comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados, donde se indique que esta muestra cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad. Asimismo, se utilizará la inspección visual y tacto, corroborando con lo requerido en las especificaciones técnicas.

MATERIALES E INSUMOS SECUNDARIOS:

Se constatará que los materiales internos y externo, así como avíos cumplan con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, para ello se utilizará la inspección visual y de tacto y si fuera necesario análisis físico químico.

CONFECCIÓN:

Se utilizará la inspección visual y del tacto con el objetivo de comprobar las dimensiones de las medidas expresadas en las especificaciones técnicas. Se verificará el cumplimiento de las características técnicas del texto comparado con la muestra ofertada por el postor y ante alguna incongruencia entre lo detallado en el diseño y la especificación técnica del texto prima el texto. Se verificará la existencia de todos los componentes o insumos que conforman las prendas, la omisión o no cumplimiento de los mismos implicarán una descalificación del postor participante en el presente proceso.

Se utilizarán los siguientes Instrumentos o herramientas de precisión:

- 1 Troquelador de tela sacar una muestra de 1/100 avo del m²
- 1 Balanza electrónica digital para verificar gr/m²
- 1 calibrador: Para verificar la medida exacta cuando se requiera.
- 1 regla metálica: para verificar dimensiones en cm y pulgadas
- 1 cinta Métrica: Para determinar las medidas de la prenda.
- 1 piquetera: Para descoser la prenda y evaluar interior de la prenda cuando se dé el caso.
- 1 Laptop para elaborar el Informe Técnico de evaluación.
- 1 cámara Fotográfica Digital.
- 1 lupa: Para verificar los tipos de costura y defectos de hilados u otros.
- 1 encendedor: Para identificar las fibras naturales y sintéticas.
- 1 cuenta Hilos: Para determinar la densidad de Urdiembre y Trama de la tela.
- 1 marcador de Tela: Para marcar los incumplimientos respecto a las Bases.

Además, **utilizar otros instrumentos de medición a medida que vaya requiriéndose un análisis más profundo durante la evaluación técnica.**

Con los instrumentos antes mencionados se procederá a verificar el cumplimiento de las “Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos” (Capítulo III de las Bases) y

si el caso lo amerita se podrán aplicar pruebas adicionales, como pueden ser: Análisis Microscópico para determinar fibras extrañas en tejidos: Método visual y fotográfico.

Tipo de tela o tejido: Método visual y fotográfico.

Evaluación visual (pilosidad/pelusas): Replicas fotográficas de alta resolución.

LA METODOLOGÍA que se utilizará serán las contenidas en la Normas Técnicas Peruanas – INDECOPI sobre Confecciones, referidas a niveles de Calidad del Vestuario Institucional requeridos en las “Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos” (Capítulo III de las Bases), siendo las siguientes: ICS 61.020 VESTUARIO: CÓDIGO: NTP ISO 3635:2006; NTP ISO 3758:2006; NTP 231.077:1975; NTP 231.087:1977; NTP 231.088:1978; NTP 243.003:1984; NTP 243.044:1984; NTP 243.006:1984; NTP 243.007:1985; NTP 243.014:1985; NTP 243.015:1985; NTP 821.039:1978; NTP ISO 3635:2006 Y OTROS.

• **ENTREGA DE MUESTRAS PARA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los postores deben entregar una muestra por cada prenda ofertada, en forma **OBLIGATORIA**. En la etapa de **PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRONICA)**: Las muestras serán presentadas, en el Almacén de la ZR N° IX –Sede Lima, sito en Jr. Domingo Cueto N° 520 – Jesús María, en el horario de 8.00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del SEACE)

• **EVALUACIÓN DE MUESTRAS:**

A través de las muestras se comprobará que los bienes ofertados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las bases, para lo cual se podrá contar con el asesoramiento técnico de expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros).

LA EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- (i) Aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra

Esta información se desarrolla en el Cuadro Nro. 1:

EVALUACIÓN DEL UNIFORME ITEM PAQUETE 1 Y 2

N°	ASPECTOS	Verificación	Método	Herramientas
1	CALIDAD DE CONFECCIÓN	<p>Verificar que todos los materiales utilizados en la confección de las muestras aseguren la funcionalidad y la presentación adecuada de las prendas a adquirir.</p> <p>Verificación del modelo de cada una de las prendas que conforman el Uniforme de: Caballeros (verano e invierno) y Dama (verano e invierno).</p> <p>Se evaluarán en las prendas, diseño, talla a medida, tipo de tejido, corte, caída, simetría de la prenda, costuras tipo de máquina, tipo de puntada, remalles, bolsillos y bolsas, pretina Ojales, botones, entretela, cierres, forros, entre otros, según</p>	Inspección visual y manual	Regla metálica milimetrada, centímetro, calibrador, milimétrico digital pie de rey, tiza marcador.

		especificaciones técnicas de los uniformes		
2	CALIDAD DE ACABADOS	Se verificará los acabados y su presentación final de las prendas que conforman el vestuario, La prenda deberá estar exenta de defectos de diseño, materiales y/o insumos; además exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como: remallado incompleto, costuras saltadas, costuras asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusionado, etc.	Inspección visual y manual	1 cuchilla de corte, piquetera, un abre ojal para descoser la prenda y evaluar el interior de la prenda tela y forro
3	DIMENSIONES	Se evaluará dimensiones de medidas, las puntadas por pulgada y tipo de costuras (maquinas), mediante lupa de alta resolución, medidas y simetrías de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad o no conformidad de la muestra mediante la toma parcial de la muestra de la prenda, junto foto digital	Inspección visual y manual (2% de tolerancia) con simetrías	Lupa de alta resolución, una regla metálica y muestra de conformidad o no conformidad: Tiza marcadora. Cámara fotográfica
4	OPERATIVIDAD	Verificación del funcionamiento de accesorios Cierre (deslizamiento al subir y bajar sin dificultad, sin trabas), ganchos en Pantalón, botones en el ojal al jalar no debe abrirse.	Inspección visual y manual	Muestra de conformidad o no conformidad: cámara fotográfica

Nota: Sólo ante una evidente diferencia en cuanto a los tejidos o avíos, serán enviados a un laboratorio certificado, el cual podrá ser propuesto por el experto independiente (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros) El costo será asumido por la Entidad.

EVALUACIÓN DE LAS PRENDAS DE CUERO (ITEM PAQUETE 3,4 Y 5)

Nº	ASPECTOS	Verificación	Método	Herramientas
1	CALIDAD DE CONFECCIÓN	<p>Calzado para damas y Calzado para Caballeros (verano e invierno):</p> <p>Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos en los productos: Modelos referencial, diseño, talla a medida, color de cuero, forro: color, forro de talón (de ser el caso), plantilla, presentación, entre otros, según especificaciones técnicas.</p> <p>Correas para Caballeros (Verano):</p> <p>Se procederá a la evaluación de los</p>	Inspección visual y manual	<ul style="list-style-type: none"> - Calibrador Cordix. - Pie de rey (para controlar los espesores de los diferentes tipos de materiales). - Regla de metal (mm y pulg) para verificar las medidas exactas - Cinta métrica flexible. - Regla sexagesimal: para medir ángulos de

		<p><i>siguientes aspectos en los productos: Modelo Referencial, talla, color de cuero, presentación.</i></p> <p><i>Carteras para damas (verano e invierno):</i> <i>Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos en los productos: Modelo referencial, color del cuero, forro, presentación.</i></p>		<p><i>inclinación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Lupa (para apreciar los hilos y puntadas) - Durómetro (para apreciar el shore o dureza y resistencia de las plantas). - Centímetro de zapatero (numeración francesa de los calzados). - Lapicero marcador de cuero. - Cámara digital entre otros para constatar los requerimientos mínimos solicitados
2	CALIDAD DE ACABADOS	<p>Se verificará los acabados y su presentación final de las prendas de cuero (calzado, correa, cartera) que conforman el vestuario, Las prendas deberá estar exenta de defectos de diseño, materiales y/o insumos; además exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como:</p> <p>Calzados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diferente color al especificado • Calzados mal emparejados, con cortes grietas, picaduras, arrugas o manchas observables a simple vista, bordes o protuberancias detectables al tacto que puedan lastimar el pie. • Sin forro. Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras. Costuras chuecas, fruncidas, saltadas, o discontinuas. • Armado del corte descentrado o con el pie invertido. Pares de calzado no etiquetados o mal etiquetados. • Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas (de ser el caso). Armado de correa descentrado (de ser el caso) • Suela despegada por tramos. Hilos sobrantes en las costuras de los componentes del calzado que faltan recorta <p><u>Cartera y Correas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El producto físicamente no corresponde a lo solicitado (diseño diferente al especificado) • Diferente color al especificado. • Pigmentación de diferente firmeza y/o no homogénea en el corte. • Material con cortes, grietas, picaduras, arrugas o marcas observables a simple vista • Material del forro de diferente tipo al especificado (de ser el caso). • Bordes o protuberancias detectables al tacto que puedan lastimar la mano • Manchas de aceite, grasa, etc. en cualquier parte de los productos 	Inspección visual y manual	

		<p>terminados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contaminación microbiana (hongos, bacterias, etc.) en especial en el interior del producto (forro y cuero). • Sin forro. (de ser el caso) • Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras (de ser el caso) • Elementos del forro separados en las costuras o sin costuras. (de ser el caso) • Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas. (de ser el caso) • Armado descentrado. • Accesorios despintados u oxidados • Productos con desprendimiento de mal olor. • Artículos húmedos o mojados. • Empaques vacíos 		
3	DIMENSIONES	<p>Se evaluará las dimensiones de las medidas, y el tipo de costuras utilizando una lupa de alta resolución. Además, se medirán las simetrías de acuerdo a las especificaciones técnicas para determinar la conformidad o no conformidad de la muestra y se tomarán fotografías digitales para documentar el proceso</p>	Inspección visual y manual	<p>Lupa de alta resolución, una regla metálica y muestra de conformidad o no conformidad: Lapicero marcador de cuero. Cámara fotográfica</p>
4	OPERATIVIDAD	<p>Carteras: Verificación del funcionamiento de accesorios Cierre (deslizamiento al subir y bajar sin dificultad, sin trabas), jalador (no debe estar despintado u oxidado),</p> <p>Correas: hebillas (no debe estar despintado u oxidado)</p>	Inspección visual y manual	<p>Muestra de conformidad o no conformidad: cámara fotográfica</p>

(ii) Metodología que se utilizará:

Para los ítems paquete N° 1 y 2:

Confección y acabados:

Se utilizará la inspección visual y tacto utilizando herramientas de precisión con el objetivo de comprobar las dimensiones de las medidas expresadas en las especificaciones técnicas. Se verificará el cumplimiento de las características del diseño y del texto comparado con la muestra ofertada por el postor y ante una incongruencia entre el texto y el gráfico, prevalecerá el texto.

Se verificará la existencia de todos los componentes o insumos que conforman las prendas, la omisión o no cumplimiento de los mismos implicará como no admitida su propuesta. La prenda deberá estar exenta de defectos (tela, forro y materiales y/o insumos), en su parte externa como su parte interna, tales como: costuras asimétricas, costuras saltadas, defecto de remalle, hilos sueltos, mal planchado, defecto de fusionado, entre otros).

- **Evaluación externa de la prenda:** Corroborando las dimensiones descritas en las

especificaciones técnicas versus la muestra internada. Simetría de las partes, costuras uniformes y prueba de la prenda final.

- **Evaluación interna de la prenda:** Cumplimiento de lo requerido de los componentes de las especificaciones versus los componentes de la muestra física. Revisión de los materiales internos de las prendas en cuanto a su composición, uniformidad y simetría de las partes (derecho-izquierdo) y cumplimiento de las dimensiones indicadas.

Para los ítems paquete N° 3, 4 y 5:

Confección y acabados:

Se utilizará la inspección visual y tacto utilizando herramientas de precisión con el objetivo de comprobar las dimensiones de las medidas expresadas en las especificaciones técnicas. Se verificará el cumplimiento de las características del diseño y del texto comparado con la muestra ofertada por el postor y ante una incongruencia entre el texto y el gráfico, prevalecerá el texto.

- **Evaluación externa de la muestra de cuero:** Corroborando las dimensiones descritas en las especificaciones técnicas versus la muestra internada. Simetría de las partes, costuras del producto
- **Evaluación interna de la muestra de cuero:** Cumplimiento de lo requerido de los componentes de las especificaciones versus los componentes de la muestra física. Revisión de los materiales internos de las prendas en cuanto a su composición, uniformidad y simetría de las partes (derecho-izquierdo) y cumplimiento de las dimensiones indicadas.

Las prendas de cuero serán contrastados con la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

(iii) Mecanismos o pruebas:

Con los instrumentos antes mencionados se procederá a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas (capítulo III) de la sección específica de las bases y si el caso lo amerita y a potestad de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, se podrá aplicar pruebas adicionales como: enviar a organismos (laboratorio) certificados por INACAL que demostraran el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de las telas principales.

Asimismo, las prendas de cuero serán contrastados con la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

(iv) Número de muestras solicitadas por cada producto

La cantidad de muestras o modelos requeridos por cada uno de los ítems considerados en el presente procedimiento de selección, se encuentran en el

NUMERAL 5.4.2 EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS - I. PRESENTACION DE MUESTRAS

Las muestras deberán ser confeccionadas con piezas completas sin ser unidas con retazos o partes, aun cuando sean de la misma tela.

(v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras:

El Comité de Selección podrá contar con los servicios de expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros), quien asesorará técnicamente en la etapa de evaluación de muestras, evaluación de calidad del uniforme de identificación para personal y usuarios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

(vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras.

*En la etapa de **PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ELECTRONICA)**: Las muestras serán presentadas, en el Almacén de la ZR N° IX –Sede Lima, sito en Jr. Domingo Cueto N° 520 – Jesús María, en el horario de 8.00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma del SEACE.*

Las muestras presentadas por el postor que resulte adjudicado con la buena pro, quedarán en custodia de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para efectos de verificar que los bienes entregados guarden las mismas condiciones de calidad y acabado, en el internamiento de los uniformes.

Luego de consentida la buena pro, los participantes que no obtuvieran la buena pro deberán recoger sus muestras en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, de lo contrario la Zona Registral N° IX – Sede Lima, no se hará responsable por la custodia de dichas muestras.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratación es por ítem paquete (el postor deberá ofertar por ítem paquete correspondientes, de lo contrario quedará descalificado), la buena pro se otorgará de la misma forma:

(...)

Visitas y muestras

Generalidades

Los postores junto con su oferta presentarán muestras del (los) bien (es) ofertado(s), así como el muestrario correspondiente de los materiales utilizados en el bien ofertado, de acuerdo al siguiente detalle:

- *Las prendas deberán estar confeccionadas estrictamente de acuerdo con las Especificaciones Técnicas solicitadas, caso contrario se considerará como no presentada.*
- *Los materiales empleados en la confección de las muestras deberán cumplir con los detalles señalados en la parte que corresponda de las especificaciones técnicas. (Las muestras serán sometidas a análisis a fin de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas).*
- *Deberá ser una muestra en presentación original, la misma que será internada.*

- Cada muestra deberá ser rotulada con la siguiente información: Número de ítem, descripción del ítem y un muestrario de los materiales utilizados para la confección de la muestra en una carpeta plastificada.
- Todas las muestras y muestrarios serán acompañados de la guía de remisión correspondiente.
- Las muestras y los muestrarios de los postores que no hayan obtenido la buena pro serán devueltos en el estado en que se encuentren por efecto de haber pasado la evaluación técnica, transcurrido diez (10) días hábiles después de consentida la buena pro; aquellas muestras y muestrarios que no sean recogidos dentro del plazo indicado serán desechados, no reconociendo ningún reclamo posterior.
- Las muestras y muestrarios de los ganadores de la buena pro quedarán en poder de la Entidad como elemento de referencia y verificación de los productos a internarse. Estos se devolverán después de otorgada la conformidad a solicitud del proveedor.
- Las muestras serán sometidas a análisis a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas a las características de los insumos utilizados, así como a su manufactura, pudiendo ser manipulados, estirados, cortados o descocidos, según corresponda.
- Las muestras podrán ser evaluadas por expertos independientes (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros.

Los participantes deberán presentar el lado derecho del calzado tanto para damas como para caballeros, y el lado izquierdo será enviado al laboratorio de ensayo.

El postor o los postores deberán presentar una (01) muestra de la cartera solicitada por temporada y una muestra de la correa. No se evaluarán muestras adicionales diferentes a las solicitadas.

CRITERIOS A SER CONSIDERADOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE MUESTRAS

Los criterios a ser considerados para la verificación de la calidad de muestras están establecidos en el documento anexo que contiene el detalle de las especificaciones técnicas.

CRITERIOS: EN TODAS LAS PRENDAS DE TELA

1. Calidad de la tela
 - El producto físicamente no corresponde a los tejidos solicitados.
 - El producto corresponde a los tejidos solicitados, pero es de diferente color al especificado
2. Medición e inspección de medidas y modelo según especificaciones técnicas
 - El producto físicamente no corresponde al modelo solicitado (diseño diferente al especificado)
3. Evaluación interna y externa (calidad de costura)
 - Bordes o protuberancias detectables al tacto que puedan lastimar al personal.
 - Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras.
 - Elementos del forro separados en las costuras o sin costuras.
 - Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas.
 - Remalle no recogidos, no fruncidos.
4. Acabado final de la pieza (pinzas, caída, quiebre, distancia entre botones)

- *Manchas en cualquier parte de la prenda*
- *Pigmentación de diferente firmeza y/o no homogénea en el corte*
- *Otros que vulneren las especificaciones técnicas.*

5. *Ojales simétricos debidamente cosidos, no inclinados.*

6. *Calidad de accesorios (botones, hilos)*

- *Accesorios despintados u oxidados*

7. *Presentación*

- *La presentación deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de funcionamiento, etc.).*
- *Con Etiquetado: Marca del confeccionista, talla, e instrucciones de cuidado, lavado y uso. Etiqueta de composición de tela, Según Diseño.*
- *Con colgador de plástico y su respectiva porta terno.*
- *Las corbatas en caja plastificada y de PVC en la cubierta para vista del artículo.*

CRITERIOS: EN TODAS LAS PRENDAS DE CUERO

1. *Calidad del cuero y del forro*

- *Material del cuero de los calzados diferente al tipo especificado, con cortes, grietas, picaduras, arrugas o marcas observables a simple vista.*
- *Material en la suela del calzado de diferente tipo al especificado, suela cuarteada, arqueada o con deformaciones en la suela de un mismo par.*
- *Material de la cartera o forro de diferente tipo al especificado*
- *Material de la cartera y forro con cortes, grietas, picaduras, arrugas o marcas observables a simple vista*
- *Adicionalmente en la correas, bordes o protuberancias detectables al tacto que puedan lastimar la mano. Manchas de aceite, grasa, etc., en cualquier parte de las correas.*

2. *Medición e inspección de medidas y modelo según especificaciones técnicas*

- *El producto físicamente no corresponde a lo solicitado (diseño diferente al especificado)*
- *Diferente color al especificado, pigmentación de diferente firmeza y/o no homogéneo en el corte*

3. *Evaluación interna y externa*

- *Bordes o protuberancias detectables al tacto que pueden lastimar la mano. Manchas de aceite, grasa, etc. En cualquier parte del bolso*
- *Contaminación microbiana (hongos, bacterias, etc.) en especial en el interior del calzado (forro y plantilla.)*
- *Contaminación microbiana (hongos, bacterias, etc.) en especial en el interior de la cartera (forro y accesorios)*
- *Contaminación microbiana (hongos, bacterias, etc.) en especial en el interior y exterior de las correas (cuero)*

4. *Acabado final de la pieza*

- *Calzados mal emparejados y sus pares se encuentren confundidos en el lote de calzado (diseño diferente al especificado), con cortes grietas, picaduras, arrugas o manchas observables a simple vista, bordes o protuberancias detectables al tacto que puedan lastimar el pie.*
- *Sin forro. Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras. Costuras chuecas, fruncidas, saltadas, o discontinuas.*
- *Armado del corte descentrado o con el pie invertido. Pares de calzado no etiquetados o mal etiquetados.*
- *Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas. Armado de correa descentrado*
- *Suela despegada por tramos. Hilos sobrantes en las costuras de los componentes del*

- calzado que faltan recortar*
5. *Calidad de accesorios*
 - *Accesorios despintados u oxidados.*
 6. *Presentación*
 - *Cada par de calzados deberá ser presentado en caja de cartón de buena calidad y apariencia, embalado con papel de seda y en bolsa de plástico. Debajo de la tapa de la caja se debe colocar instrucciones sobre el mantenimiento y el buen uso del calzado. En la parte externa de la caja deberá figurar el modelo, color, número del calzado y de ser el caso el número de taco y nombre del (la) beneficiario (a).*
 - *Cada cartera deberá ser presentada en bolsa de tela con buen acabado.*
 - *Cada correa deberá ser presentada en estuche con la marca del confeccionista y nombre del (la) beneficiario (a).*

(...)” (El subrayado y resaltado es agregado).

Además, de la revisión del numeral 5.11 “documentación mínima adicional que debe presentar el postor en su oferta” del numeral 3.1 “especificaciones técnicas” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

- “5.11 Documentación mínima adicional que debe presentar el postor en su oferta*
- *Declaración Jurada de confidencialidad respecto a la información que reciba del personal beneficiario de la Entidad.*
 - *Copia de la Guía de Remisión del ingreso al Almacén de la Entidad, de las muestras por cada ítem paquete presentado.*
 - *Copia de la Ficha Técnica de las Muestras de los Uniformes (Ítem Paquete N° 1 y 2).*
 - *Copia de: certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad. (Ítem paquete N° 3, 4 y 5).*
- Documentos para la suscripción del contrato:***
- *Relación nominal del personal necesario para la ejecución de la prestación de los bienes.*
 - *Carta de Autorización, a fin de que la ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA pueda realizar visitas a las instalaciones del contratista durante la ejecución del contrato, a fin de supervisar la confección de las prendas, para lo cual deberá indicar la dirección y ubicación exacta de la instalación.*
 - *Formato con instrucciones para la toma de medidas.”* (El subrayado y resaltado es agregado).

Con relación a ello, en el pliego absolutorio se realizaron las consultas y/u observaciones N° 23, N° 24, N° 45, N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54 y N° 55, y su correspondiente absolución. Asimismo, en relación a ello, el recurrente cuestionó dichas absoluciones. A continuación se detalla ello:

- Respecto a la consulta u observación N° 23:

Sobre el particular, el participante **COMPañIA DE SERVICIOS GENERALES A.G.P. S.A.C.**, consultó qué características debe tener la ficha

técnica de la muestra de los uniformes del ítem paquete N° 1 y N° 2, solicitada al postor.

Ante lo cual, el comité de selección precisó que, se presentará la ficha técnica de la tela emitida por el fabricante de las telas principales con cada muestra de uniforme; asimismo añadió que, dicha ficha técnica debe contener la información necesaria que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III establecidos en las Bases.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que: i) la entidad no precisa con claridad a que telas principales se refiere, y ii) al presentar las dichas fichas conllevaría al cumplimiento de las EETT, por lo que, de facto la presentación de muestras devendría en inoficioso, así como la participación del supuesto "evaluador" o "evaluadores"; por lo que, **solicitó prescindir de la presentación de muestras, y que el postor se circunscriba a la presentación de las fichas técnicas de las telas principales, emitidas por los fabricantes a efectos de demostrar y acreditar el cumplimiento de las EETT.**

- Respecto a la consulta u observación N° 24:

Sobre el particular, de la revisión del pliego absolutorio, se aprecia que se consultó si se podría presentar las muestras en telas alternativas con la misma composición solicitada pero en colores diferentes; Ante lo cual, el comité de selección señala que el proveedor o fabricante deberá emitir una carta dirigida a la Entidad en donde se indique que no se contaría con la tela requerida y en su reemplazo se presentará una tela alternativa que tendrá la misma composición, peso y color similar. Asimismo, con motivo de la integración de bases el comité de selección precisa lo siguiente:

*“Con motivo a la integración de bases se suprimirá el siguiente párrafo:
El Postor que presente muestras en otras telas queda automáticamente descalificado. Y se incorporará lo siguiente: En caso de no tener la tela solicitada el proveedor o fabricante se podrá presentar en una tela alternativa siendo esta de la misma composición, peso y color similar. El proveedor o fabricante debe emitir una carta dirigida a la entidad indicando que no cuenta con la tela solicitada y en reemplazo de la tela está presentando la alternativa”*

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que se estaría advirtiendo una potencial nulidad del procedimiento, debido a que i) Se estaría condicionado que el fabricante de los insumos emita una carta a la entidad y no sea emitido por el oferente, en la cual se precise que no cuentan con el producto requerido y ii) el estudio de posibilidades que ofrece el mercado llevado a cabo por la entidad contraviene el numeral 29.1. del art° 29 de la LCE, debido a que se no se observaría que el contratista sería el unico responsable ante la entidad y no el proveedor eventual del contratista

- **Respecto a la consulta u observación N°45:**

Con relación a ello, mediante la consulta u observación N° 45, el participante HERNANDEZ DOIG JOSE GUILLERMO, solicitó que, las exigencias consignadas en el citado acápite 5.11 de las especificaciones técnicas, sean solicitadas al ganador de la buena pro para los requisitos del perfeccionamiento del contrato, bajo el argumento de que, solicitarlo al postor vulnera el principio de libertad de concurrencia.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado por el participante, argumentando que: i) los requerimientos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, ii) las especificaciones técnicas cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente el objetivo de la contratación requerido y, iii) que en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, señalando que ello demuestra que lo solicitado no resulta restrictivo y no se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que, la absolución brindada por el colegiado habría sido inmotivada y alejada de la realidad; solicitando suprimir la presentación de muestras para la presentación de ofertas y que éstas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.

- **Respecto a la consulta u observación N° 48:**

Sobre el particular, el participante SAMITEX SA, observó que en las Bases no se detalla con objetividad ni precisión, qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales serán verificados mediante la presentación de muestras; solicitando con ello, suprimir la presentación de muestras en la oferta y ser trasladado con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado por el participante, argumentando que: i) la presentación de muestras es una condición obligatoria de la entidad para los participantes en el proceso de selección, pues con ello, el objetivo es verificar la calidad de los uniformes verificando todos los aspectos de las características y/o requisitos funcionales como: el diseño, la tela respecto al peso gr/m2, el color, dimensiones de medidas de las partes, tipo de puntadas o máquinas, materiales o avíos como hilos, botones, entretelas y otros; añadiendo que, las muestras serán sometidas a una evaluación integral en estricta conformidad con todos los aspectos delineados en las especificaciones técnicas. Además, precisó aquello que se incorporará en las Bases a integrar, siendo esto lo siguiente:

- Se realizará una modificación en la denominación, cambiando: 'MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL UNIFORME' a 'EVALUACIÓN DEL UNIFORME ITEM PAQUETE 1 Y 2'.

- Se precisará en Verificación: Verificar que todos los materiales utilizados en la confección de las muestras aseguren la funcionalidad y la presentación adecuada de las prendas a adquirir.

Verificación del modelo de cada una de las prendas que conforman el Uniforme de: Caballeros (verano e invierno) y Dama (verano e invierno).

Se evaluarán en las prendas, diseño, talla a medida, tipo de tejido, corte, caída, simetría de la prenda, costuras tipo de máquina, tipo de puntada, remalles, bolsillos y bolsas, pretina Ojales, botones, entretela, cierres, forros, entre otros, según especificaciones técnicas de los uniformes.

Se suprimirá de la operatividad: Broches en casacas al jalarno debe salirse de la tela.

- Se realizará una modificación en la denominación, cambiando: 'MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PRENDAS DE CUERO' a 'EVALUACIÓN DE LAS PRENDAS DE CUERO (ITEM PAQUETE 3,4 Y 5)

- Se precisará en Verificación: Calzado para damas y Calzado para Caballeros (verano e invierno): Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos en los productos: Modelos referencial, diseño, talla a medida, color de cuero, forro: color, forro de talón (de ser el caso), plantilla, presentación, entre otros, según especificaciones técnicas.

Correas para Caballeros (Verano): Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos en los productos: Modelo Referencial, talla, color de cuero, presentación.

Carteras para damas (verano e invierno): Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos en los productos:

Modelo referencial, color del cuero, forro, presentación.

- Se efectuará las precisiones en CALIDAD DE ACABADOS: (i) Se verificará los acabados y su presentación final de las prendas de cuero (calzado, correa, cartera) que conforman el vestuario, Las prendas deberá estar exenta (i). Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas. (de ser el caso). Armado de correa descentrado. (de ser el caso). Sin forro (de ser el caso). Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras (de ser el caso). Elementos del forro separados en las costuras o sin costuras. (de ser el caso). Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas. (de ser el caso).

- Se divide en la operatividad la verificación de la cartera y correas."

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que: i) por un lado, el colegiado indica que no acogerá la observación formulada, pero dispone integrar modificaciones a las Bases respecto a las características y/o requisitos funcionales serán verificados mediante la presentación de la muestra, ii) la inspección visual y manual, no constituye un parámetro que permita verificar cada una de las características y/o requisitos funcionales de las prendas por tratarse de una apreciación "organoléptica", no resultando en un parámetro medible, ni objetivo; solicitando con ello, **suprimir la presentación de muestras y que las mismas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.**

- **Respecto a la consulta u observación N° 49:**

Sobre el particular, el participante SAMITEX SA, observó "la metodología" basada en Normas Técnicas Peruanas, detallada en el numeral 5.4.2 "evaluación de las muestras", argumentando que, i) en la actualidad no existen Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y/o adscritos al

INACAL para la emisión de cumplimiento/conformidad de las normas técnicas peruanas siguientes: NTP ISO 3635 2009, NTP ISO 3758 2011, NTP 231 088 1978, NTP 243.007:1985, ii) en otro extremo del citado numeral se indica otra “metodología” para los ítems paquete N° 1 y 2, iii) superponer como metodología en la evaluación de muestras a un procedimiento regulado, no llega al alcance de los ingenieros textiles o profesionales evaluadores afines a la industria textil y de cueros, iii) la metodología para evaluar las muestras, subjetiva, dejaría a discreción del “evaluador” el cumplimiento de las especificaciones técnicas; solicitando con ello, suprimir la presentación de muestras para la presentación de ofertas y que éstas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado por el participante, argumentando que, es un requisito de la entidad para verificar la calidad de los uniformes y todos los aspectos de las características y/o requisitos funcionales; añadiendo que, las muestras serán sometidas a una evaluación integral en estricta conformidad con todos los aspectos delineados en las especificaciones técnicas.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que: i) no existe persona jurídica y/o natural acreditados por INACAL para la emisión de conformidad de las Normas Técnicas Peruanas indicadas en “la metodología”, sin embargo la Entidad no acoge lo observado, pues todo lo contrario, ratifica dicho extremo de “la metodología”, ii) se pretende darle un matiz de "rigurosidad" y "transparencia" a la evaluación de muestras al momento de requerirlas, conjuntamente con la presentación de ofertas apelando a la discrecionalidad del "evaluador".

- Respecto a la consulta u observación N° 50:

Sobre el particular, el participante SAMITEX SA, señaló, entre otros, que sería muy irrespetuosos que la Entidad determine el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las muestras como de los insumos, a través de los instrumentos o herramientas de precisión detalladas en el numeral 5.4.2 “evaluación de las muestras”, solicitando, entre otros, acoger dicho extremo y que la muestra se presente con posterioridad a la suscripción del contrato, requiriendo al contratista adjuntar a dicha muestra un certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas, a fin de que las mismas sirvan como guía cuando se internen los bienes a vuestros almacenes.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado por el participante, argumentando que, es un requisito de la Entidad para verificar la calidad de los uniformes con personas expertas en la industria textil y confecciones que tienen el objetivo de verificar todos los aspectos de las características y/o requisitos funcionales; añadiendo que, las muestras serán sometidas a una evaluación integral en estricta conformidad con todos los aspectos delineados en las especificaciones técnicas.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que, no se ha acogido su observación a pesar de la advertencia de que los citados instrumentos o herramientas de precisión se tratarían de un mecanismo licencioso, falaz, cuyo objetivo sería en la práctica de direccionar y favorecer al postor o postores; solicitando con ello, suprimir la presentación de muestras.

- **Respecto a las consultas y/u observaciones N° 51 y N° 52:**

Sobre el particular, el participante SAMITEX SA, observó, entre otros, que se requiera los servicios de expertos independientes (Ingenieros o profesionales afines a la industria textil y de cueros) para la evaluación de muestras, argumentando que, con la contratación de dichos evaluadores se releva de responsabilidad administrativa, civil y/o penal a los administradores del presente procedimiento de selección, sin perjuicio a que ello podría interpretarse como un vehículo de direccionamiento de la adquisición al postor o postores; solicitando con ello, lo siguiente: i) a efectos de que la Entidad tenga la certeza del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100%, requiera la presencia del evaluador durante los procesos productivos en las instalaciones ya del contratista, y ii) si la entidad va a irrogar gastos de los contribuyentes en la contratación de “expertos” para “evaluar” esto debería efectuarse en que los referidos expertos realicen el control concurrente de los procesos de producción (en los talleres o planta del contratista) desde la medición hasta la entrega final de los bienes a vuestros almacenes.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado por el participante, argumentando que: i) la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, ii) en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas, y iii) la Entidad realizará la evaluación con el apoyo de un profesional contratado para la revisión de muestras que tendrá un trato igualitario a todos los postores.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que, la entidad no estaría adquiriendo muestras, sino uniformes, por lo que, i) sería inoficioso irrogar gastos para que alguien diga quién cumple y quién no cumple, cuando la mejor forma de cautelar el bien público es a través de mecanismos que aseguran que las entidades se abastezcan de bienes de la mejor calidad y al mejor precio, y ii) resultaría necesario que el pull de profesionales se avoquen en una inspección estricta en las instalaciones del contratista; solicitando de esta manera que, las muestras sean presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato.

- **Respecto a la consulta u observación N° 53:**

Sobre el particular, el participante SAMITEX SA, solicitó suprimir la presentación de muestras, bajo el argumento de que, i) la evaluación de las muestras de las prendas y materiales abunda en subjetividades, ii) la falta de precisión en cuanto a que es lo que quiere pretender con la presentación de muestras y materiales, y iii) por colisionar con los principios que rigen las contrataciones del estado.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado por el participante, argumentando, entre otros, que: i) la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, ii) en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas requeridas.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que, el solo requerimiento de muestras, aunado a la supuesta "evaluación" rico en subjetividades por personal ajeno a la Entidad, comporta riesgo tanto para la entidad como para los proponentes; solicitando de esta manera que, las muestras sean presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato.

- **Respecto a la consulta u observación N° 54:**

Sobre el particular, el participante SAMITEX SA, solicitó suprimir la presentación de muestras, bajo el argumento de que, i) no se precisa ni motiva los alcances de requerir en demasía muestras (33 muestras), pues, al no precisar qué es lo que la Entidad pretende verificar con la presentación de las muestras conjuntamente con las ofertas, resulta excesivamente oneroso, innecesario y restrictivo, ii) la inversión en muestras detentaría un costo de S/ 31,000.00 (treinta y un mil con 00/100 soles), siendo ello desproporcionado.

Ante lo cual, el comité de selección acogió parcialmente la observación solicitada por el participante, argumentando, entre otros, que: i) la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, ii) en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, añadió que, se modificaría la cantidad de presentación de las muestras requeridas.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando, entre otros, que, el costo en la elaboración de muestras se trasladaría a las ofertas, beneficiando al eventual postor ganador debido a su eventual oferta más

elevada, el cual generaría perjuicio económico a los demás oferentes; solicitando de esta manera, suprimir la presentación de muestras.

- **Respecto a la consulta u observación N° 55:**

Sobre el particular, el participante SAMITEX SA, solicitó suprimir la presentación de muestras en la oferta y que estas sean requeridas con posterioridad a la suscripción del contrato, bajo el argumento de que, i) se estaría solicitando, entre otros, el Anexo N° 3 - declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas, y, ii) en caso de que las muestras presentadas por un postor como consecuencia del “incumplimiento” de las especificaciones técnicas de sus muestras (motivadas por la discrecionalidad que va a gozar durante las evaluaciones subjetivas los profesionales especializados, bajo el camuflaje de: entre otros, expertos), decantaría en “información inexacta” por lo que, el postor se vería inmerso en un procedimiento administrativo sancionador.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado por el participante, argumentando, entre otros, que: i) la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, ii) en la indagación de mercado se demostró pluralidad de proveedores que cumplen con lo indicado en las especificaciones técnicas requeridas, quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas por el área usuaria, y iii) existirá igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse sería una desventaja para la Entidad al mantener un compromiso con una empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando, entre otros, i) que los uniformes deben ser a medida y las muestras lo solicitan en una determinada talla que solo el "evaluador "va a determinar quién cumple dicha talla, por lo que, la afirmación de que la presentación de muestras tiene un carácter obligatorio, imprescindible y razonable ya que las mismas servirían para "confrontar" con la producción a entregar a los almacenes, sería inverosímil, y ii) la discrecionalidad del área usuaria no puede interpretarse como arbitrariedad en su requerimiento; solicitando de esta manera que, i) las muestras sean presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato y ii) efectuar un análisis de fondo respecto de las compras de vestuario y uniformes.

Así, en virtud del aspecto cuestionado por los recurrentes y lo advertido precedentemente, mediante el Informe N° 002-2023-SUNARP/ZRIX/UA/L.P N°

02-2023, de fecha 31 de octubre de 2023⁶, remitido con ocasión de la notificación electrónica de fecha 27 de octubre de 2023, la Entidad señaló lo siguiente:

“2.1.1.1 Con referencia a lo expuesto anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria de la entidad, se pronuncia mediante el OFICIO N° 01112-2023-SUNARP/ZRIX/URH, en los siguientes términos:

- **Sobre el cuestionamiento N° 23**, formulada por el recurrente SAMITEX SA:

*En referencia al cuestionamiento del participante, se hace necesario aclarar que **se ha requerido la presentación de la ficha técnica de la tela emitida por el fabricante**.*

*Además, al referirnos a la **tela principal**, en el contexto de la confección de prendas, se hace alusión al **tejido predominante que constituye la capa exterior y visible de la prenda**. La presentación de la ficha técnica implica la conformidad de que la tela satisface las características estipuladas en las especificaciones técnicas del Capítulo III. **La ficha técnica en cuestión proporcionará información detallada sobre el tipo de tejido, descripción, composición, diseño (si corresponde), color, peso o densidad en gr/m2., armadura, densidad, estabilidad, solides al color.***

La solicitud de esta ficha técnica se basa en la necesidad de respaldar la información relacionada con cada tipo de tela.

Es relevante destacar que la entidad está adquiriendo uniformes confeccionados. Por lo tanto, la evaluación de las muestras se centra en la revisión de la confección de los participantes, quienes deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

- *Se precisa, que la presentación de la ficha técnica de tela emitida por el fabricante se refiere a la tela principal que, en el contexto de la confección de prendas, es el tejido predominante que constituye la capa exterior y visible de la prenda. La ficha técnica en cuestión proporcionará información detallada sobre el tipo de tejido, descripción, composición, diseño (si corresponde), color, peso o densidad en gr/m2., armadura, densidad, estabilidad, solides al color.*

Este requerimiento se aplicará exclusivamente a los elementos enumerados a continuación:

(...)

En virtud de lo mencionado previamente, se uniformiza los extremos de los citados numerales, quedando redactado de la siguiente manera:

- ***Para la presentación de los uniformes (Ítem Paquete N° 1 y 2):***

*Las muestras presentadas por el postor para la evaluación técnica, deberá ser para cada ítem paquete ofertado, deberá estar debidamente rotulado con el N° de Ítem paquete al que corresponde, el cual deberá incluir una **FICHA TÉCNICA DE LAS TELAS** emitida por el fabricante.*

*Se precisa, que la presentación de la ficha técnica de tela emitida por el fabricante se refiere a la **tela principal** que, en el contexto de la confección de prendas, **es el tejido predominante que constituye la capa exterior y visible de la prenda**. Este requerimiento se aplicará exclusivamente a los elementos enumerados a continuación:*

⁶ Remitido a través del Trámite Documentario N° 2023-25525308-LIMA, en fecha 31 de octubre de 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	TALLA	PRESENTACION FICHA TECNICA DE LA TELA
1	UNIFORME DE VERANO DAMAS	Saco manga larga	Zona Cálida	1	M	SI
		Pantalón	Zona Cálida	1	M	SI
		Falda	Zona Cálida	1	M	SI
		Blusas	Modelo 1	1	M	SI
	UNIFORME DE INVIERNO DAMAS	Sacón	Zona Fría	1	M	SI
		Chaleco	Zona Fría	1	M	SI
		Pantalón	Zona Fría	1	M	SI
		Falda	Zona Fría	1	M	SI
		Blusa	Modelo 1	1	M	SI
		Chompa	-	1	M	NO (*)
2	UNIFORME DE VERANO CABALLEROS	Saco botones 2	Zona Cálida: 01 Abertura	1	L	SI
		Pantalón	Sin Pliegue - Zona Cálida	1	L	SI
		Camisas M/L	Tafetan Diseño Mil Rayas	1	16 ½	SI
		Corbata	-	1	-	NO (*)
	UNIFORME DE INVIERNO CABALLEROS	Saco botones 2	Zona Fría	1	L	SI
		Pantalón	Con pliegues - Zona Fría	1	L	SI
		Camisas M/L	Dobby Diseño Royal	1	16 ½"	SI
		Corbata	-	1	-	NO (*)
		Pullover	-	1	L	NO (*)

(*) Cabe mencionar que si presentaran la muestra.

- La solicitud de esta ficha técnica se basa en la necesidad de respaldar la información relacionada con cada tipo de tela.

TIPO DE TEJIDO	:	
DESCRIPCION	:	

<i>COMPOSICION (ASTM D-629 parte 18.6.2)</i>	:	
<i>DISEÑO</i>		
<i>COLOR</i>		
<i>PESO GRMS/LINIALES (ASTM D-3776)</i>	:	
<i>PESO GRMS/M2 (ASTM D-3776)</i>	:	
<i>ARMADURA</i>	:	
<i>TITULO DEL HILADO (ASTM-1059)</i>	:	
<i>Urdimbre</i>	:	
<i>Trama</i>	:	
<i>DENSIDAD (N° DE HILOS/CMS) (ASTM D-3775)</i>	:	
<i>Urdimbre</i>	:	
<i>Trama</i>	:	
<i>ESTABILIDAD DIMENSIONAL (AATCC-135)</i>	:	
<i>Urdimbre</i>	:	
<i>Trama</i>	:	
<i>SOLIDEZ DE COLOR</i>	:	
<i>A LA LUZ (AATCC-16) escala de grises</i>	:	
<i>AL SUDOR ACIDO (AATCC-15)</i>	:	
<i>AL SUDOR ALCALINO (AATCC-15)</i>	:	
<i>AL FROTE SECO /AATCC-8)</i>	:	
<i>AL FROTE HUMEDO (AATCC-8)</i>	:	
<i>AL LAVADO EN SECO (AATCC-132)</i>	:	
<i>ACABADO</i>	:	

(...)

2.1 Respecto a los cuestionamientos de la muestra:

(...)

- a) **Aclarar, si el requisito solicitado en el literal m), consignado en el numeral 2.2.1.1 “documentos para la admisión de la oferta”, del Capítulo II de las Bases integradas, se referiría a la ficha técnica de tela emitida por el fabricante solicitada como absolución**

de la consulta u observación N° 23 y en la “nota importante” del numeral 5.4.1 “de las muestras y control de calidad” de las Bases integradas.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria de la entidad, se pronuncia mediante el OFICIO N° 01112-2023-SUNARP/ZRIX/URH, en los siguientes términos:

En relación al requisito establecido en el literal m), dentro del numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta" en el Capítulo II de las Bases integradas, este hace referencia de manera explícita a la FICHA TÉCNICA DE LA TELA emitida por el fabricante. Este requisito también se confirma en la 'NOTA IMPORTANTE' del numeral 5.4.1 sobre 'De las muestras y control de calidad' en las Bases integradas

- b) Precisar, si, la Entidad requerirá muestras de los ítems paquete N° 3, 4 y 5, o requerirá certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad. (Ítem paquete N° 3, 4 y 5); siendo que, solicitar ambos, resultaría en una exigencia desproporcionada.**

En caso, la Entidad decida requerir para los ítems paquete N° 3, 4 y 5, la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción; deberá precisar, qué características y/o requisitos funcionales de los citados ítems, el citado centro deberá dar fe del cumplimiento en las muestras de los Ítem paquete N° 3, 4 y 5.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria de la entidad, se pronuncia mediante el OFICIO N° 01112-2023-SUNARP/ZRIX/URH., en los siguientes términos:

Se precisa que para los ítems paquetes N° 3,4 y 5, la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, se aplica específicamente al material que compone el producto: calzado dama y caballeros: cuero y forro, correa de caballero: cuero y forro y cartera: cuero.

La característica y/o requisitos funcionales de cada uno de estos ítems, respecto a los cuales el mencionado centro debe certificar el cumplimiento en cuanto al material, se refieren al cuero y al forro tal como se detallan en las especificaciones técnicas del Capítulo III.

En virtud de lo mencionado previamente, se uniformiza los extremos de los citados numerales, quedando redactado de la siguiente manera:

La certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, se

aplica específicamente al material que compone el producto: calzado dama y caballeros: cuero y forro, correa de caballero: cuero y forro y cartera: cuero.

c) Detallar de forma clara y precisa para cada ítem, los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria de la entidad, se pronuncia mediante el OFICIO N° 01112-2023-SUNARP/ZRIX/URH., en los siguientes términos:

(...)

En virtud de lo mencionado previamente, se uniformiza los extremos de los citados numerales, quedando redactado de la siguiente manera:

(i) Aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra

Evaluación del Uniforme Ítem Paquete 1 y 2:

N°	ASPECTOS	Verificación	Método	Herramientas
1	CALIDAD DE CONFECCIÓN	<p>Presentación de muestra del ÍTEM PAQUETE 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que todos los materiales utilizados en la confección de las muestras aseguren la funcionalidad y la presentación adecuada de las prendas a adquirir. - Verificación del modelo de cada una de las prendas que conforman el Uniforme de Caballeros (verano e invierno) - Se verificarán en las prendas: diseño de cada modelo, color de cada tela, talla de cada muestra o prenda según la medida solicitada, tipo de tejido (composición de la tela), corte de cada modelo de la muestra, caída de las mangas de cada muestra, simetría de la prenda cuando hay 2 partes iguales (mangas, largo de delanteros, puños iguales, costuras tipo de máquina, tipo de puntada (máquina recta es 301, máquina cadeneta de 1 aguja es 401, máquina 401 con 2 agujas es cerradora, máquina de remalle 504 de 1 aguja con 3 hilos, máquina remalle 515 de 2 agujas con 4 hilos, máquina remalle 516 de 2 agujas con 5 hilos, Ubicación y dimensiones de bolsillos, tapas, bolsas de bolsillo, Ancho de pretina, dimensión y tipo de ojales, tamaño de botones, color; tipos de entretela tejidas y no tejidas, cierres (Con cremallera metálica o de nylon (de ser el caso), color del cierre, además de la funcionalidad mediante 	Inspección visual y manual	Regla metálica milimetrada, centímetro, calibrador, milimétrico digital pie de rey, tiza marcador.

		<p>deslizamiento al subir y bajar sin dificultad (sin trabarse)., forros, según especificaciones técnicas de los uniformes</p> <p>Presentación de muestra del ITEM PAQUETE 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que todos los materiales utilizados en la confección de las muestras aseguren la funcionalidad y la presentación adecuada de las prendas a adquirir. - Verificación del modelo de cada una de las prendas que conforman el Uniforme de Dama (verano e invierno). - <u>Se verificarán en las prendas: diseño de cada modelo, color de cada tela, talla de cada muestra o prenda según la medida solicitada, tipo de tejido (composición de la tela), corte de cada modelo de la muestra, caída de las mangas de cada muestra, simetría de la prenda cuando hay 2 partes iguales (mangas, largo de delanteros, puños iguales, costuras tipo de máquina, tipo de puntada (maquina recta es 301, maquina cadeneta de 1 aguja es 401, maquina 401 con 2 agujas es cerradora, máquina de remalle 504 de 1 aguja con 3 hilos, maquina remalle 515 de 2 agujas con 4 hilos, maquina remalle 516 de 2 agujas con 5 hilos, Ubicación y dimensiones de bolsillos, tapas, bolsas de bolsillo, Ancho de pretina, dimensión y tipo de ojales, tamaño de botones, color; tipos de entretela tejidas y no tejidas, cierres (Con cremallera metálica o de nylon (de ser el caso), color del cierre, además de la funcionalidad mediante deslizamiento al subir y bajar sin dificultad (sin trabarse), forros, según especificaciones técnicas de los uniformes</u> 		
2	CALIDAD DE ACABADOS	<p>Se verificará los acabados y su presentación final de las prendas que conforman el vestuario (muestras), <u>La prenda deberá estar exenta de defectos de diseño, materiales y/o insumos:</u> además exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como: costuras de máquina incompleto, costuras saltadas, costuras asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, <u>prendas mal planchado</u>, defectos de fusionado.</p>	<p>Inspección visual y manual</p>	<p>1 cuchilla de corte, piquetera, un abre ojal para descoser la prenda y evaluar el interior de la prenda tela y forro</p>

3	DIMENSIONES	Se evaluará dimensiones de medidas, las puntadas por pulgada y tipo de costuras (maquinas), mediante lupa de alta resolución, medidas y simetrías de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad o no conformidad de la muestra mediante la toma parcial de la muestra de la prenda, junto foto digital	Inspección visual y manual (2% de tolerancia) con simetrías	Lupa de alta resolución, una regla metálica y muestra de conformidad o no conformidad: Tiza marcadora. Cámara fotográfica
4	OPERATIVIDAD	<u>Verificación del funcionamiento de accesorios</u> Cierre (deslizamiento al subir y bajar sin dificultad, sin trabas), ganchos de Pantalón, botones en el ojal al jalar no debe abrirse.	Inspección visual y manual	Muestra de conformidad o no conformidad: cámara fotográfica

Nota: Sólo ante una evidente diferencia en cuanto a los tejidos o avíos, serán enviados a un laboratorio certificado, el cual podrá ser propuesto por el experto independiente (ingenieros textiles o profesionales afines a la industria textil y de cueros) El costo será asumido por la Entidad.

Evaluación de las prendas de cuero (Ítem Paquete 3, 4 y 5):

Nº	ASPECTOS	Verificación	Método	Herramientas
1	CALIDAD DE CONFECCIÓN	<p>Presentación de Muestra del Calzado para Damas (Verano E Invierno) - ITEM PAQUETE 3:</p> <p>Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelos referencial (verano e invierno), diseño, talla según la medida solicitada, <u>tipo de cuero, espesor, color, forro o badana el espesor, color, forro de talón (de ser el caso), plantilla: color, tipo de planta, tamaño de taco, planta o suela según especificaciones técnicas.</u> <p>Presentación de Muestra de Carteras para damas (verano e invierno) - ITEM PAQUETE 4:</p> <p>Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo referencial (verano e invierno), <u>diseño de la cartera, tipo de cuero, espesor, color del cuero (verano e invierno), tipo de forro (color), presentación. Tipos de cierres, color, hilos a tono del cuero, puntadas por centímetro.</u> <p>Presentación de Muestra del Calzado para Caballeros (Verano E Invierno) ITEM</p>	Inspección visual y manual	<ul style="list-style-type: none"> - Calibrador Cordix. - Pie de rey (para controlar los espesores de los diferentes tipos de materiales). - Regla de metal (mm y pulg) para verificar las medidas exactas - Cinta métrica flexible. - Regla sexagesimal: para medir ángulos de inclinación. - Lupa (para apreciar los hilos y puntadas) - Durómetro (para apreciar el shore o dureza y resistencia de las plantas). - Centímetro de zapatero (numeración)

		<p>PAQUETE 5:</p> <p>Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelos referencial (verano e invierno), diseño, <u>talla según la medida solicitada, tipo de cuero, espesor, color, forro o badana el espesor, color, forro de talón (de ser el caso), plantilla: color, tipo de planta, tamaño de taco, planta o suela según especificaciones técnicas.</u> <p>Presentación de Muestra de Correas para Caballeros (verano):</p> <p>Se procederá a la evaluación de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelo Referencial, tipo de cuero, espesor talla, tipo de forro, espesor, color tipo de hebilla, hilos puntadas por centimetro. 		<p>francesa de los calzados).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lapicero marcador de cuero. - Cámara digital para constatar los requerimientos mínimos solicitados
2	CALIDAD DE ACABADOS	<p>Se verificará los acabados y su presentación final de los calzados de cuero, correa, cartera) que conforman el vestuario, Las muestras deberá estar exenta de defectos de diseño, materiales y/o insumos; además exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como:</p> <p>Calzados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Diferente color al especificado</u> • <u>Calzados mal emparejados, con cortes grietas, picaduras, arrugas o manchas observables a simple vista</u>, bordes o protuberancias detectables al tacto que puedan lastimar el pie. • Sin forro. Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras. Costuras chuecas, fruncidas, saltadas, o discontinuas. • Armado del corte descentrado o con el pie invertido. Pares de calzado no etiquetados o mal etiquetados. • <u>Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o discontinuas (de ser el caso)</u>. Armado de correa descentrado (de ser el caso) • Suela despegada por tramos. Hilos sobrantes en las costuras de los componentes del calzado que faltan recorta <p>Cartera y Correas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El producto físicamente no corresponde a lo solicitado (<u>diseño diferente al especificado</u>) • <u>Diferente color al especificado.</u> • <u>Pigmentación de diferente firmeza y/o no homogénea en el corte.</u> 	Inspección visual y manual	

		<ul style="list-style-type: none"> • Material con <u>cortes, grietas, picaduras, arrugas o marcas observables a simple vista</u> • Material del forro de diferente tipo al especificado (de ser el caso). • Bordes o protuberancias detectables al tacto <u>que puedan lastimar la mano</u> • <u>Manchas de aceite, grasa</u>, en cualquier parte de los productos terminados. • <u>Contaminación microbiana</u> (hongos, bacterias) en especial en el interior del producto (forro y cuero). • Sin forro. (de ser el caso) • Elementos del corte separados en las costuras o sin costuras (de ser el caso) • Elementos del forro separados en las costuras o sin costuras. (de ser el caso) • <u>Costuras chuecas, fruncidas, saltadas o descontinuas. (de ser el caso)</u> • Armado descentrado. • Accesorios despintados u oxidados • Productos con desprendimiento de mal olor. • Artículos húmedos o mojados. • Empaques vacíos 		
3	DIMENSIONES	Se evaluará las dimensiones de las medidas, y el tipo de costuras utilizando una lupa de alta resolución. Además, se medirán las simetrías de acuerdo a las especificaciones técnicas para determinar la conformidad o no conformidad de la muestra y se tomaran fotografías digitales para documentar el proceso	Inspección visual y manual	Lupa de alta resolución, una regla metálica y muestra de conformidad o no conformidad: Lapicero marcador de cuero. Cámara fotográfica
4	OPERATIVIDAD	Carteras: Verificación del funcionamiento de accesorios Cierre (deslizamiento al subir y bajar sin dificultad, sin trabas), jalador <u>(no debe estar despintado u oxidado)</u> . Correas: hebillas <u>(no debe estar despintado u oxidado)</u>	Inspección visual y manual	Muestra de conformidad o no conformidad: cámara fotográfica

d) **Detallar de forma clara y objetiva, la metodología que se utilizará y los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar.**

(...)

Con respecto a lo mencionado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria de la entidad, se pronuncia mediante el OFICIO N° 01112-2023-SUNARP/ZRIX/URH, en los siguientes términos:

(...)

En virtud de lo mencionado previamente, se uniformiza los extremos de los citados numerales, quedando redactado de la siguiente manera:

ii) Metodología que se utilizará:

La Metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras de productos se realizará a través de la verificación de medidas, conforme se describe a continuación:

Para los ítems paquete N° 1 y 2:

Confección y acabados:

Se utilizará la inspección visual y tacto utilizando herramientas de precisión con el objetivo de comprobar las dimensiones de las medidas expresadas en las especificaciones técnicas. Se verificará el cumplimiento de las características del diseño y del texto comparado con la muestra ofertada por el postor y ante una incongruencia entre el texto y el gráfico, prevalecerá el texto.

Se verificará la existencia de todos los componentes o insumos que conforman las prendas, la omisión o no cumplimiento de los mismos implicará como no admitida su propuesta.

La prenda **deberá estar exenta de defectos** (tela, forro y materiales y/o insumos), en su parte externa como su parte interna, tales como: costuras asimétricas, costuras saltadas, **defecto de remalle**, hilos sueltos, mal planchado, defecto de fusionado).

- **Evaluación externa de la prenda:** Corroborando las dimensiones descritas en las especificaciones técnicas versus la muestra internada. Simetría de las partes, costuras uniformes y prueba de la prenda final.

- **Evaluación interna de la prenda:** Cumplimiento de lo requerido de los componentes de las especificaciones versus los componentes de la muestra física. Revisión de los materiales internos de las prendas en cuanto a su composición, uniformidad y simetría de las partes (derecho-izquierdo) y cumplimiento de las dimensiones indicadas.

a) Verificación de las medidas de las prendas de vestir ítems 1 y 2, mediante:

- 1 Troquelador de tela sacar una muestra de 1/100 avo del m2
- 1 Balanza electrónica digital para verificar gr/m2 de la muestra troquelada
- 1 calibrador de botones, mide el tamaño de botones
- 1 regla metálica: para verificar dimensiones en cm y pulgadas
- 1 cinta Métrica: Para determinar las medidas de la prenda.
- **1 piquetera: Para descoser la prenda y evaluar interior de la prenda cuando se dé el caso**, sin afectar ni maltratar físicamente la prenda, para luego voltearla y verificar internamente las especificaciones técnicas. indicadas en las bases. De esta manera el postor podrá coser nuevamente la prenda sin perjuicio de costo alguno.
- 1 Laptop para elaborar el Informe técnico de evaluación.
- 1 cámara Fotográfica Digital. Para tomar la pericia observada en la muestra
- **1 lupa: Para verificar los tipos de costura puntadas por pulgada y defectos de hilados.**
- **1 encendedor: Para identificar las fibras naturales y sintéticas. Método de combustión**
- 1 cuenta Hilos: Para determinar la densidad de Urdiembre y Trama de la tela.

- *1 marcador de Tela: Para marcar las muestras, el cumplimiento y no incumplimiento de las especificaciones técnicas respecto a las Bases.*

Para los ítems paquete N° 3, 4 y 5:

La Metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras de productos se realizará a través de la verificación de medidas, conforme se describe a continuación:

Confección y acabados:

Se utilizará la inspección visual y tacto utilizando herramientas de precisión con el objetivo de comprobar las dimensiones de las medidas expresadas en las especificaciones técnicas. Se verificará el cumplimiento de las características del diseño y del texto comparado con la muestra ofertada por el postor y ante una incongruencia entre el texto y el gráfico, prevalecerá el texto.

- Evaluación externa de la muestra de cuero: Corroborando las dimensiones descritas en las especificaciones técnicas versus la muestra internada. Simetría de las partes, costuras del producto

- Evaluación interna de la muestra de cuero: Cumplimiento de lo requerido de los componentes de las especificaciones versus los componentes de la muestra física. Revisión de los materiales internos de las prendas en cuanto a su composición, uniformidad y simetría de las partes (derecho-izquierdo) y cumplimiento de las dimensiones indicadas. Las prendas de cuero se someterán a contrastación mediante la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, se aplica específicamente al material que compone el producto: calzado dama y caballeros: cuero y el forro, correa de caballero: cuero y el forro y cartera: cuero donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

a) Verificación de las medidas de los calzados damas y caballeros, mediante:

- Calibrador Cordix. - Pie de rey (para controlar los espesores de los diferentes tipos de materiales cuero y el forro).
- Regla de metal (mm y pulg) para verificar las medidas exactas
- Cinta métrica flexible.
- Regla sexagesimal: para medir ángulos de inclinación.
- **Lupa (para apreciar los hilos y puntadas)**
- Durómetro (para apreciar el shore o dureza y resistencia de las plantas).
- Centímetro de zapatero (numeración francesa de los calzados).
- Lapicero marcador de cuero.
- **Cámara digital Para tomar la pericia observada en la muestra**
- Centímetro de zapatero: Para medir el número del calzado, tipo de horma para el calzado.
- Vernier o calibrador digital: para medir espesores de cuero, tapilla, suela
- Durómetro: Para verificar la dureza de la tapilla.

b) Verificación de las medidas de las correas y carteras, mediante:

- Cinta métrica flexible: Para la verificación de la dimensión del largo de la correa y las medidas de las carteras.
- Vernier o calibrador digital: para medir espesores de cuero.
- Lapicero marcador de cuero.

- Cámara digital: Para tomar la pericia observada en la muestra
- Hilo a tono del cuero
- Acabado y presentación de la correa y carteras

iii) Mecanismos o pruebas:

Con los instrumentos antes mencionados se procederá a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas (Capítulo III) de la sección específica de las bases y si el caso lo amerita y a potestad de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, se podrá aplicar pruebas adicionales como: enviar a organismos (laboratorio) certificados por INACAL que demostraran el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de las telas principales. El costo será asumido por la Entidad.

Asimismo, las prendas de cuero serán sometidas a contrastación mediante la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, se aplica específicamente al material que compone el producto: calzado dama y caballeros: cuero y el forro, correa de caballero: cuero y el forro y cartera: cuero, donde indique que las muestras cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad.

a) Para los ítems paquete N° 1 y 2:

- Verificar e identificar los catálogos de avíos y componentes de cada ítem y su integridad en cuanto a componentes (los componentes presentados serán obligatoriamente aquellos utilizados en la confección de cada una de las prendas)
- Identificar y cuantificar las prendas de acuerdo a las muestras solicitadas para la Etapa de Presentación de Ofertas con respecto a cada postor (Tomar inventario de ellas).
- Verificación de las especificaciones técnicas. en las partes externas e internas sin desarmar aún las prendas.
- Medición de ángulos de inclinación mediante regla sexagesimal, en el caso de bolsillos o piezas inclinadas.
- Descubrir la prenda por el faldón (ruedo de la basta del faldón) de sacos, sacón y chaleco, sin afectar ni maltratar físicamente la prenda, para luego voltearla y verificar internamente las especificaciones técnicas indicadas en las bases. Como costuras abiertas y remalladas, ensanches, verificación de entretelas tejidas y no tejidas dependiendo del modelo, ubicación de las entretelas en la tela principal. De esta manera el postor podrá coser nuevamente la prenda sin perjuicio de costo alguno.
- Descubrir por la parte interna de la pretina (pantalón de dama y caballero y falda) para verificar entretelas fusionadas en las mismas, sin afectar ni maltratar físicamente la prenda, para luego voltearla y verificar internamente las especificaciones técnicas indicadas en las bases. De esta manera el postor podrá coser nuevamente la prenda sin perjuicio de costo alguno.
- Descubrir por la parte la parte del cuello, pechera o tachón y puño de camisas y blusas mangas largas) para verificar entretelas fusionadas en las mismas, sin afectar ni maltratar físicamente la prenda, para luego voltearla y verificar internamente las especificaciones técnicas indicadas en las bases. De esta manera el postor podrá coser nuevamente la prenda sin perjuicio de costo alguno.

- *Descoser parte posterior de la corbata (aproximadamente 5cm. para verificar internamente el alma de la misma.*

b) Para el Calzados de cuero: Ítems paquete N° 3 y 5

- *Verificar e identificar los catálogos de avíos y componentes de cada ítem y su integridad en cuanto a componentes (los componentes presentados serán obligatoriamente aquellos utilizados en la confección de cada una de los calzados)*
- *Identificar y cuantificar las prendas de acuerdo a las muestras solicitadas para la Etapa de Presentación de Ofertas con respecto a cada postor (Tomar inventario de ellas).*
- *Verificación del diseño*
- *Verificación del tipo de cuero, el espesor*
- *Verificación de la construcción de la muestra, tipo de costura, tipo de hilo, puntadas por centímetro*
- *Verificación de los materiales de la muestra: forro interno, plantilla, falsa, planta, acabados.*

c) Para las Correas

- *Verificar e identificar los catálogos de avíos y componentes de cada ítem y su integridad en cuanto a componentes (los componentes presentados serán obligatoriamente aquellos utilizados en la confección de las correas).*
- *Identificar y cuantificar las correas de acuerdo a las muestras solicitadas para la Etapa de Presentación de ofertas con respecto a cada postor (Tomar inventario de ellas).*
- *Verificación de las especificaciones técnicas en las partes externas e internas sin desarmar aún las correas.*
- *Descoser la correa sin afectar ni maltratarla físicamente y verificar internamente las especificaciones técnicas indicadas en las bases. De esta manera el postor podrá coser nuevamente la prenda sin perjuicio de costo alguno.*
- *Verificación del diseño*
- *Verificación del tipo de cuero, el espesor*
- *Verificación de la construcción de la muestra, tipo de costura, tipo de hilo, puntadas por centímetro*
- *Verificación de los materiales de la muestra: forro interno, acabados.*

d) Para las Carteras: Ítem paquete N° 4

- *Verificar e identificar los catálogos de avíos y componentes de cada ítem y su integridad en cuanto a componentes (los componentes presentados serán obligatoriamente aquellos utilizados en la confección de las Carteras).*
- *Identificar y cuantificar las carteras de acuerdo a las muestras solicitadas para la Etapa de Presentación de ofertas con respecto a cada postor (Tomar inventario de ellas).*
- *Verificación de las especificaciones técnicas en las partes externas e internas sin desarmar aún las carteras.*
- *Descoser el forro sin afectar, ni maltratarla físicamente y verificar internamente las especificaciones técnicas indicadas en las bases. De esta manera el postor podrá coser nuevamente la cartera sin perjuicio de costo alguno.*
- *Verificación del diseño.*

- Verificación del tipo de cuero, el espesor.
- Verificación de la construcción de la muestra, tipo de costura, tipo de hilo, puntadas por centímetro.
- Verificación de los materiales de la muestra: forro interno, acabados.

h) Definir con exactitud, el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras, así como la cantidad de estos.

(...)

En virtud de lo mencionado previamente, se uniformiza los extremos de los citados numerales, quedando redactado de la siguiente manera:

El órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras:

El comité de selección contará con la asistencia y apoyo de un experto independiente (ingeniero textil o profesional afín a la industria textil y de cueros). Dicho experto independiente brindará el soporte técnico en la etapa de evaluación de muestras.

i) Sustentar si, el costo de las muestras solicitadas no representa un costo excesivo que afecte la libre concurrencia de proveedores.

Con respecto a lo mencionado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria de la entidad, se pronuncia mediante el OFICIO N° 01112-2023-SUNARP/ZRIX/URH, en los siguientes términos

*Es necesario señalar que la solicitud de muestras se encuentra debidamente establecida en los requisitos definidos por el área usuaria y, como tal, **forma parte integral del proceso de indagación de mercado.** Es destacable que dicho proceso ha evidenciado una variedad de marcas y proveedores, no se ha recibido ninguna objeción por parte de dichos proveedores en relación a la obligación de proporcionar muestras. Esta circunstancia **sugiere que el costo asociado a la presentación de muestras no ha sido percibido como un obstáculo excesivo y no ha afectado negativamente la capacidad de los proveedores para competir libremente en este procedimiento de selección.***

(...)

Con respecto a lo mencionado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria de la entidad, se pronuncia mediante el OFICIO N° 01112-2023-SUNARP/ZRIX/URH, en los siguientes términos:

En respuesta a los cuestionamientos planteados por el recurrente en su solicitud de elevación, es fundamental destacar que la presentación de muestras reviste una importancia fundamental en el proceso de adquisición, ya que resulta esencial para verificar el cumplimiento de las características técnicas y especificaciones técnicas inherentes a los elementos que integran el uniforme institucional. Esta verificación se efectúa con la finalidad de cotejar las muestras posteriormente con los lotes de prendas que serán internados en la institución. En este contexto, resulta congruente y justificado el requerimiento de presentar muestras, especialmente en consideración de la cantidad de prendas que se pretenden adquirir en el marco de esta convocatoria.

Adicionalmente, en las bases del proceso se establecen de manera clara y detallada los aspectos de las características y requisitos funcionales que serán objeto de verificación, así como la metodología, mecanismos y pruebas a los que se someterán las muestras con el fin

de determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad considera necesario evaluar.

Es relevante destacar que el servicio del experto independiente, encargado de evaluar las muestras, se limita a la revisión del cumplimiento de las características técnicas señaladas en las bases, toda vez que es el Comité de Selección como órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas quienes determinarán al postor ganador; asimismo, sobre los prejuicios o acusaciones subjetivas realizadas por el participante al comportamiento del profesional especializado, son acusaciones fuera de lugar y sin objetividad alguna. Por lo tanto, la observación efectuada carece de fundamento técnico.

En relación a la solicitud del participante de suprimir la presentación de muestras, se precisa que esta exigencia se encuentra estipulada en el requerimiento del área usuaria y, por ende, se encuentra contemplada en el proceso de indagación de mercado. Cabe destacar que dicho proceso ha evidenciado una diversidad de marcas y proveedores, los cuales no han manifestado objeciones respecto a la presentación de muestras.

Por otra parte, es relevante tener en cuenta que los requerimientos formulados por la entidad no se basan en intereses particulares de los oferentes, sino que se orientan hacia el cumplimiento de los objetivos, metas y fines de la entidad, así como del interés público, a fin de garantizar la calidad de los bienes a adquirir. ” (El subrayado y resaltado es agregado).

Ahora bien, considerando los aspectos cuestionados por el recurrente corresponde señalar lo siguiente:

i. Respecto a la muestra para la presentación de ofertas:

Sobre el particular, se aprecia que, la Entidad, mediante el citado informe técnico, ha modificado los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados; la metodología que se utilizará; los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; y precisó el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; para las muestras de todos los ítems.

Sin embargo, de las precisiones efectuadas por la Entidad, se advierte lo siguiente:

- **Sobre los aspectos de las características y/o requisitos funcionales y los métodos para su verificación:**

Ítem paquete N° 1 y N° 2:

- Se verificará la condición de que todos los materiales utilizados en la confección de las muestras aseguren la funcionalidad adecuada de las prendas de vestir; sin embargo, no se ha indicado un mecanismo o prueba objetivo que permita verificar dicho aspecto.
- Se verificará el color y tipo de tejido (composición de la tela), mediante el método de “*inspección visual y manual*”, utilizando una

“regla metálica milimetrada, centímetro, calibrador, milimétrico digital pie de rey, tiza y marcador”; sin embargo, ello no constituye un mecanismo o prueba objetiva que permita verificar dichos aspectos; máxime si, dicho aspecto no hace referencia a alguna tela en particular inmersa en dicho ítem paquete.

- Se verificará el color y tipos de entretela tejidas y no tejidas, mediante el método de *“inspección visual y manual”*, utilizando una *“regla metálica milimetrada, centímetro, calibrador, milimétrico digital pie de rey, tiza y marcador”*; sin embargo, ello no constituye un mecanismo o prueba objetiva que permita verificar dicho aspecto.
- Se verificarán los forros, según especificaciones técnicas de los uniformes, mediante el método de *“inspección visual y manual”*, utilizando una *“regla metálica milimetrada, centímetro, calibrador, milimétrico digital pie de rey, tiza y marcador”*; sin embargo, ello no constituye un mecanismo o prueba objetiva para verificar dicho aspecto, pues en las especificaciones técnicas se requiere, entre otros, de material 100% poliéster, a tono de la tela, Peso 65 +/- 5% gr/m2.
- Se verificará la condición de “mal planchado”, mediante el método de *“inspección visual y manual”*, utilizando una *“1 cuchilla de corte, piquetera, un abre ojal para descoser la prenda y evaluar el interior de la prenda tela y forro”*; sin embargo, dicha condición no resultaría clara y precisa, asimismo, su método no constituye un mecanismo o prueba objetiva para verificar dicho aspecto.
- Se ha incluido la condición de que “sólo ante una evidente diferencia en cuanto a los tejidos o avíos, serán enviados a un laboratorio certificado”, sin precisar a qué se refiere con el término “evidente” diferencia, por lo que dicha condición no resultaría objetiva.

Ítem paquete N° 3 y N° 5 (calzados):

- Se verificarán los acabados y su presentación final de los calzados de cuero, correa, cartera) que conforman el vestuario, mediante el método de *“inspección visual y manual”*, utilizando un *“Calibrador Cordix, Pie de rey (para controlar los espesores de los diferentes tipos de materiales), Regla de metal (mm y pulg) para verificar las medidas exactas, Cinta métrica flexible, Regla sexagesimal: para medir ángulos de inclinación, Lupa (para apreciar los hilos y puntadas), Durómetro (para apreciar el shore o dureza y resistencia de las plantas), Centímetro de zapatero (numeración francesa de los calzados), Lapicero marcador de cuero, Cámara digital para constatar los requerimientos mínimos solicitados”*; sin embargo, ello no constituye un mecanismo o prueba objetiva para verificar dicho aspecto que permite verificar dichos aspectos, pues, se pide para el

calzado para damas y caballeros, el acabado con cremas naturales nutritivas, de brillo natural y suave al tacto.

Ítem paquete N° 4 y N° 5 (cartera y correas):

- Se verificarán aspectos tales como: “desprendimiento de mal olor”, “artículos húmedos o mojados”, “contaminación microbiana (hongos, bacterias) en especial en el interior del producto (forro y cuero)”, “bordes o protuberancias detectables al tacto que puedan lastimar la mano”, mediante el método de “*inspección visual y manual*”, utilizando las siguientes herramientas: “*Calibrador Cordix, Pie de rey, Regla de metal, Cinta métrica flexible, Regla sexagesimal, Lupa (para apreciar los hilos y puntadas), Durómetro (para apreciar el shore o dureza y resistencia de las plantas), Centímetro de zapatero (numeración francesa de los calzados), Lapicero marcador de cuero, Cámara digital para constatar los requerimientos mínimos solicitados*”.

Asimismo, se verificará que las carteras y correas no se encuentren “despintadas u oxidadas”, mediante el método de “inspección visual y manual”, utilizando para ello una “cámara fotográfica”.

Sin embargo, el referido método no constituye un mecanismo o prueba objetiva que permita verificar dichos aspectos, pues, el método a emplearse para la evaluación o análisis de los citados aspectos de las muestras es el denominado organoléptico, el cual no requiere de una metodología especial y se basa en la aplicación de criterios organolépticos: olor, sabor, color, aroma, aspecto y demás propiedades que pueden verificarse con la utilización de los sentidos.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que, considerando su naturaleza, no resulta claro de qué manera objetiva las herramientas que se pretenden utilizar pueden verificar los aspectos señalados.

En esa línea, cabe señalar que el método organoléptico no resultará válido –en este caso- por resultar subjetivo, en la medida que no está referido al cumplimiento de estándares que puedan ser calculados de manera homogénea, sino que estarán referidos a la opinión de los evaluadores, la cual no puede ser calculada o medida de manera exacta u objetiva, dado que dicho método utiliza los sentidos (gusto, olfato, vista, tacto) como medio de verificación.

- **Sobre los “mecanismos o pruebas” que serán utilizados:**

- La Entidad señaló que se podrá aplicar pruebas adicionales como: “*enviar a organismos (laboratorio) certificados por INACAL que demostraran el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de las telas principales*”; sin embargo, no ha precisado en qué consistirán esas

“pruebas adicionales”, ni qué aspectos y/o requisitos se van a verificar.

Asimismo, no queda claro si las referidas “telas principales” serían las mismas solicitadas a las que se hace referencias en las fichas técnicas de las telas emitidas por el fabricante.

- En el literal (i), detalló los “aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra” para cada uno de los ítems paquete de la presente contratación, según cuadros líneas arriba. No obstante, en el literal (iii) “mecanismo o pruebas” señaló características y/o requisitos funcionales que no fueron detallados en el referido literal (i), tales como determinados aspectos que se verificarán en el calzado para damas y caballeros (Item N° 3 y 5, respectivamente).

Por tanto, se advierte que la Entidad no habría determinado con precisión los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra, lo cual puede generar confusión en los potenciales proveedores al momento de elaborar sus ofertas, ya que, no se tendría la certeza de aquello que se va a verificar; y además, no permitiría establecer de forma clara y objetiva, la metodología que se utilizará y los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar.

Por tanto, si bien la Entidad ha requerido la presentación de muestras para la oferta en el presente procedimiento de selección, la misma no cumple con las condiciones previstas en las Bases estándar objeto de la presente contratación, puesto que, entre otras, no se ha establecido con claridad lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; y, (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar.

En ese contexto, cabe señalar que no corresponde que la presentación de muestras forme parte de la presentación de ofertas; razón por la cual se suprimirá de todo extremos de las Bases.

ii. **Respecto a la Ficha Técnica de la Tela:**

Sobre el particular, la Entidad ha aclarado que, el requisito establecido en el literal m), dentro del numeral 2.2.1.1 "Documentos para la admisión de la oferta" en el Capítulo II de las Bases integradas, hace referencia de manera explícita a la “ficha técnica de la tela emitida por el fabricante”, el mismo que se detalla en la '*nota importante*' del numeral 5.4.1 sobre 'de las muestras y

control de calidad' contenido en el numeral 3.1 “especificaciones técnicas o anexo N° 14” las Bases integradas.

Por otro lado, la Entidad ha precisado que lo requerido, es la presentación de la ficha técnica de la tela emitida por el fabricante, señalando los elementos a los que se le requiere acreditar mediante dichas fichas y la información que se requiere que contenga aquella.

No obstante lo anterior, considerando lo señalado sobre las presentación de muestras, resulta razonable que la ficha técnica pueda ser presentada como un documento para la admisión de ofertas, a fin de que los postores puedan acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de su bienes.

iii. Respecto a la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL:

Sobre el particular, la Entidad ha aclarado que, para los ítems paquetes N° 3, N° 4 y N° 5, la certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, se aplicará específicamente al material que compone el producto: **calzado dama y caballeros: cuero y forro, correa de caballero: cuero y forro y cartera: cuero.**

Es decir, la citada certificación, informe de ensayo o carta comparativa se efectuaría con la muestra de los postores de los citados ítems; sin embargo, como la referida muestra se suprimirá, el presente requisito no será considerado como documento para la admisión de ofertas.

Aunado a ello, cabe señalar que dicha contrastación documental, no se condice con las condiciones aplicables para la presentación de muestras, pues no comprende condiciones tales como la utilización de determinados mecanismos o pruebas objetivas. Asimismo, cabe mencionar que requerir dicho documento para la admisión de ofertas resultaría excesivo, considerando que en esta etapa del procedimiento de selección los postores no tienen la certeza de ser favorecidos con la buena pro.

En ese sentido, considerando que en la pretensión del recurrente y los argumentos expuestos precedentemente, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER PARCIALMENTE** el presente extremo del cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, de la revisión del acápite 5.11 “documentación mínima adicional que debe presentar el postor en su oferta” del numeral 3.1 “especificaciones técnicas” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“5.11 Documentación mínima adicional que debe presentar **el postor en su oferta**

- Declaración Jurada de confidencialidad respecto a la información que reciba del personal beneficiario de la Entidad.
- (...).”

Como se aprecia, la Entidad estaría requiriendo una “*declaración Jurada de confidencialidad respecto a la información que reciba del personal beneficiario de la Entidad*”; sin embargo, ello resultaría en una exigencia innecesaria, pues dicha información para la presentación de ofertas se entendería acreditada con el Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas; sin embargo, considerando que dicha información resultaría relevante para la Entidad, su acreditación documental se efectuará para la suscripción de contrato.

Por todo lo expuesto, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **adecuará** los literales j), l), m) y n), consignados en el numeral 2.2.1.1 “documentos para la admisión de la oferta”, del Capítulo II de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

~~“j) Declaración Jurada de confidencialidad respecto a la información que reciba del personal beneficiario de la Entidad, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas.~~

~~(...)~~

~~l) Copia de la Guía de Remisión del ingreso al Almacén de la Entidad, de las muestras por cada ítem paquete presentado, según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas.~~

~~m) Copia de la Ficha Técnica de las Muestras de los Uniformes (Ítem Paquete N° 1 y 2), según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas.~~

Para los ítems Paquete N° 1 y 2: Copia de la **FICHA TÉCNICA DE LAS TELAS** emitida por el fabricante. La presentación de la ficha técnica de tela emitida por el fabricante se refiere a la **tela principal** que, en el contexto de la confección de prendas, es el tejido predominante que constituye la capa exterior y visible de la prenda. Este requerimiento se aplicará exclusivamente a los elementos enumerados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN		
1	UNIFORME DE VERANO DAMAS	Saco manga larga	Zona Cálida
		Pantalón	Zona Cálida
		Falda	Zona Cálida
		Blusas	Modelo 1
	UNIFORME DE INVIERNO DAMAS	Sacón	Zona Fría
		Chaleco	Zona Fría

		<i>Pantalón</i>	<i>Zona Fría</i>
		<i>Falda</i>	<i>Zona Fría</i>
		<i>Blusa</i>	<i>Modelo 1</i>
2	UNIFORME DE VERANO CABALLEROS	<i>Saco 2 botones</i>	<i>Zona Cálida: 01 Abertura</i>
		<i>Pantalón</i>	<i>Sin Pliegue - Zona Cálida</i>
		<i>Camisas M/L</i>	<i>Tafetan Diseño Mil Rayas</i>
	UNIFORME DE INVIERNO CABALLEROS	<i>Saco 2 botones</i>	<i>Zona Fría</i>
		<i>Pantalón</i>	<i>Con pliegues - Zona Fría</i>
		<i>Camisas M/L</i>	<i>Dobby Diseño Royal</i>
		<i>Camisas M/L</i>	<i>Dobby Diseño Royal</i>

- *La solicitud de esta ficha técnica se basa en la necesidad de respaldar la información relacionada con cada tipo de tela.*

<i>TIPO DE TEJIDO</i>	:	
<i>DESCRIPCIÓN (en caso corresponda)</i>	:	
<i>COMPOSICION (ASTM D-629 parte 18.6.2)</i>	:	
<i>DISEÑO</i>	:	
<i>COLOR</i>	:	
<i>PESO GRMS/LINIALES (ASTM D-3776)</i>	:	
<i>PESO GRMS/M2 (ASTM D-3776)</i>	:	
<i>ARMADURA</i>	:	
<i>TITULO DEL HILADO (ASTM-1059)</i>	:	
<i>Urdimbre</i>	:	
<i>Trama</i>	:	
<i>DENSIDAD (N° DE HILOS/CMS) (ASTM D-3775)</i>	:	
<i>Urdimbre</i>	:	
<i>Trama</i>	:	
<i>ESTABILIDAD DIMENSIONAL (AATCC-135)</i>	:	
<i>Urdimbre</i>	:	
<i>Trama</i>	:	

SOLIDEZ DE COLOR	:	
A LA LUZ (AATCC-16) escala de grises	:	
AL SUDOR ACIDO (AATCC-15)	:	
AL SUDOR ALCALINO (AATCC-15)	:	
AL FROTE SECO /AATCC-8)	:	
AL FROTE HUMEDO (AATCC-8)	:	
AL LAVADO EN SECO (AATCC-132)	:	
ACABADO	:	

~~n) Copia de: certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad. (Ítem paquete N° 3, 4 y 5), según lo indicado en el numeral 5.11 de las Especificaciones Técnicas.”.~~

- Se **suprimirá** del numeral 3.1 “especificaciones técnicas o anexo N° 14” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, **todo extremo referido a las muestras a presentar por el postor en la oferta.**
- Se **adecuará** en el numeral 5.11 “documentación mínima adicional que debe presentar el postor en su oferta” del numeral 3.1 “especificaciones técnicas” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

“5.11 Documentación mínima adicional que debe presentar ~~el postor en su oferta para la suscripción de contrato.~~

- Declaración Jurada de confidencialidad respecto a la información que reciba del personal beneficiario de la Entidad.
- ~~• Copia de la Guía de Remisión del ingreso al Almacén de la Entidad, de las muestras por cada ítem paquete presentado.~~
- ~~• Copia de la Ficha Técnica de las Muestras de los Uniformes (Ítem Paquete N° 1 y 2):~~
- ~~• Copia de: certificación o informe de ensayo o carta comparativa emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITECCAL, como laboratorio especializado en evaluación de calidad de cueros y calzados adscritos al Ministerio de la Producción, donde indique que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de la entidad. (Ítem paquete N° 3, 4 y 5).~~
- (...).”

- Se **incluirá** en el numeral 2.3 “requisitos para perfeccionar el contrato” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, según lo siguiente:

“Declaración Jurada de confidencialidad respecto a la información que reciba del personal beneficiario de la Entidad.”

- Se **deberá tener en cuenta que**, si la Entidad considera imprescindible contar con un procedimiento de “evaluación de muestras” para acreditar las especificaciones técnicas, deberá evaluar aplicar las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley, a efectos de retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de la convocatoria e implementar un procedimiento de evaluación de muestras objetivo para el cumplimiento pleno de su necesidad.

Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, **el pliego absolutorio y el informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 3:

Respecto a la “inexistencia de telas para la elaboración de muestras”

La empresa participante SAMITEX SA, cuestionó la absolución de la consulta u observación N° 25, señalando en su solicitud de elevación de cuestionamientos lo siguiente:

*“En la consulta 25, el postor al advertir de la inexistencia de las telas conforme lo desarrollado en el numeral precedente, advierte también que se solicitaría la ampliación de ejecución contractual por las razones ya expuestas (inexistencia de telas), en dicho entendido la entidad deja entrever que en lo fáctico sí ampararía la eventual solicitud de ampliación de ejecución contractual, por lo tanto **al ser una absolución inmotivada, genera indicios que el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha sido llevado a cabo inobservando el numeral 29.1. del artº 29 de la LCE, por lo tanto se estaría advirtiendo una potencial nulidad del procedimiento.**” (El subrayado y resaltado es agregado).*

Pronunciamiento

Sobre el particular, de la revisión del pliego absolutorio, se aprecia que se consultó si se aceptaría una **ampliación de plazo contractual hasta fines de noviembre**, dado que, los fabricantes no contarían con stock de telas para el proceso.

Ante lo cual, el comité de selección señala que al momento de presentar las propuestas, los participantes deberán de tener una evaluación exhaustiva de sus costos, tiempo, materiales, capacidad de producción instalada, entre otros aspectos

relevantes; asimismo, las ampliaciones de plazo estarán sujetas a lo establecido en el literal b) en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por lo que, para su aplicación se llevará a cabo una evaluación de su justificación de acuerdo con la normativa vigente.

En relación a ello, el recurrente en su solicitud de elevación cuestionó la absolución brindada por el comité de selección, argumentando que se estaría advirtiendo una potencial nulidad del procedimiento, debido a que la absolución sería inmotivada, al dejar entrever que en lo fáctico sí se ampararía una eventual solicitud de ampliación de ejecución contractual, generando indicios que el estudio de posibilidades que ofrece el mercado llevado a cabo por la entidad no observaría el numeral 29.1. del art° 29 de la LCE

Es así que, en virtud del aspecto cuestionado por los recurrentes, mediante el Informe N° 002-2023-SUNARP/ZRIX/UA/L.P N° 02-2023, de fecha 31 de octubre de 2023⁷, remitido con ocasión de la notificación electrónica de fecha 27 de octubre de 2023, la Entidad señaló lo siguiente:

“El área usuaria señala que, en el supuesto caso de suscitarse la falta de stock de telas destinadas a la confección de los uniformes, la entidad evaluará la solicitud de la ampliación de plazo en el momento de la ejecución contractual, respaldada por la documentación necesaria. Es relevante subrayar que, las empresas que han presentado cotizaciones no han notificado la falta de disponibilidad de las telas originales en stock. En consecuencia, no se ha incurrido en incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

Por otro lado, el Órgano Encargado de las Contrataciones enfatiza que para participar en el procedimiento de selección, todos los participantes están obligados a realizar una evaluación minuciosa de sus costos, tiempos, recursos, capacidad de producción instalada y otros aspectos relevantes. Además, es importante señalar que el procedimiento para solicitar ampliaciones de plazo está sujeto a la regulación establecida en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Este artículo, en su literal b), establece que una de las causales para conceder una ampliación de plazo es la ocurrencia de retrasos y/o paralizaciones que no sean responsabilidad del contratista. Por lo tanto, en caso de que surja algún retraso en la producción y se solicite una ampliación de plazo, se llevará a cabo una evaluación de la justificación de dicha solicitud de acuerdo con la normativa vigente. Es relevante subrayar que, las empresas que han presentado cotizaciones no han notificado la falta de disponibilidad de las telas originales en stock. En consecuencia, no se ha incurrido en incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

El propósito de este proceso es garantizar que las ampliaciones de plazo se concedan de manera justificada y conforme a las regulaciones pertinentes, y que las empresas participantes cumplan con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Ambas respuestas coinciden en que, no se ha incumplido con las disposiciones normativas vigentes, y se resalta la importancia de seguir los procedimientos establecidos para garantizar que las ampliaciones de plazo se concedan de manera justificada y conforme a las regulaciones pertinentes.” (El subrayado y resaltado es agregado).

Sobre el particular, cabe señalar que el numeral 158.1. del artículo 158, dispone que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: i) Cuando se aprueba el

⁷ Remitido a través del Trámite Documentario N° 2023-25525308-LIMA, en fecha 31 de octubre de 2023.

adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y ii) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, mediante informe técnico, el área usuaria señaló lo siguiente:

- Al presentarse el caso de la falta de stock de la tela, insumo utilizado para la confección de los uniformes, la Entidad podrá evaluar la solicitud de ampliación de plazo durante la ejecución contractual, la cual, sería respaldada por la documentación necesaria.
- Así, como parte de la indagación de mercado, las empresas que han presentado sus cotizaciones, no habrían indicado la falta de disponibilidad de las telas originales en stock, lo cual, respaldaría cumplimiento de las regulaciones normativas vigentes en el presente procedimiento de selección.
- Por otra parte, los participantes que presenten sus propuestas están en la obligación de evaluar de forma minuciosa sus costos, tiempos, recursos, capacidad de producción instalada y entre otros aspectos que resulten ser relevantes; ésto conforme a lo señalado y enfatizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones.
- Ahora bien, se haría referencia al literal b) artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la cual, establece que una de las causales para conceder una ampliación de plazo es la ocurrencia de retrasos y/o paralizaciones que no sean responsabilidad del contratista. Ante ello, de presentarse el caso de una solicitud ampliación de plazo debido al retraso en la producción, se procederá a la evaluación de la justificación de dicha solicitud en conformidad con la normativa vigente.
- Así, en conformidad con las regulaciones pertinentes, ante la solicitud de ampliaciones de plazo, se buscaría garantizar que se concedan dichas ampliaciones de manera justificada y que las empresas que participen en la presentación de ofertas cumplan con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Así, considerando lo anterior, se puede colegir que la Entidad, como responsable de la determinación de su requerimiento, y, por ende, mejor conocedora de sus necesidades, habría dispuesto ratificar su postura, bajo las razones expuestas en su informe técnico; lo cual resultaría razonable, pues, de presentarse solicitudes de ampliación de plazo, estas deberán atenderse de conformidad con la normativa vigente.

Además, cabe señalar que, de la revisión del “Formato de Resumen Ejecutivo de Actuaciones preparatorias” se aprecia que la Entidad ha declarado la existencia de

pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con el requerimiento, siendo que ello incluiría la condición cuestionada, lo cual tiene calidad de declaración jurada y se encuentra sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando que en la pretensión del recurrente del recurrente habría advertido una potencial nulidad; y, considerando los argumentos expuestos precedentemente; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente extremo del cuestionamiento.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, **son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.**

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Adelantos

De la revisión del numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

“2.5. ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo por el treinta (30%) del monto del contrato original.

*El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **carta fianza** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.*

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.”[Sic]

Asimismo, de la revisión del numeral 5.15 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases integradas, se aprecia lo siguiente:

5.15 ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo por el treinta (30%) del monto del contrato original. El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante

***carta fianza** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.
La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.*

Al respecto, del numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección específica de las Bases estándar, se aprecia lo siguiente:

“2.5. ADELANTOS

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

*El contratista debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **carta fianza o póliza de caución** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.*

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.

De lo anteriormente expuesto, se colige que de las bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección indica que se deberá presentar la garantía del adelanto mediante carta fianza o póliza de caución, sin embargo, del numeral 2.5 del Capítulo II y del numeral 5.15 del Capítulo III, ambas pertenecientes a la Sección específica de las Bases Integradas no definitivas, no se habría consignado el extremo “póliza de caución”.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se incluirá** en el numeral 2.5 del Capítulo II, en el numeral 5.15 del Capítulo III, y en la Cláusula IX del Capítulo V, todas ellas pertenecientes a la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, lo siguiente:

La Entidad otorgará un adelanto directo por el treinta (30%) del monto del contrato original.

*El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza **o póliza de caución** acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.*

(...)

- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a la precedente disposición.

3.2. Cláusula Anticorrupción

De la revisión del numeral 5.9 del Capítulo III, perteneciente a la Sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

“5.9 Cláusula anticorrupción

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de compra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que se tuviera conocimiento durante cualquier parte del proceso de selección.”

Al respecto, de la revisión de la Cláusula Décima Sexta: Anticorrupción, de Capítulo V “Proforma del Contrato” de la Sección Específica de las Bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección, señalan lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga”

De lo anterior, se colige que, lo indicado en la Cláusula Décima Sexta: Anticorrupción, de Capítulo V “Proforma del Contrato” de la Sección Específica de las Bases estándar; difiere de los consignado en el numeral 5.9 del Capítulo III, perteneciente a la Sección específica de las Bases Integradas no definitivas.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de Bases, se implementarán las disposiciones siguientes:

- **Se adecuará** en el numeral 5.9 del Capítulo III, perteneciente a la Sección Específica de las Bases integradas definitivas, lo siguiente:

5.9 Cláusula anticorrupción

*El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al **contrato presente servicio**.*

*Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución **del contrato de la orden de compra**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Además, el contratista se compromete a i) **comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que se tuviera conocimiento durante cualquier parte del proceso de selección**; y ii) **adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.***

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga”

- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a la precedente disposición.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en

atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

- 4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección, asimismo, cabe señalar que, las disposiciones del Pronunciamiento priman sobre aquellas disposiciones emitidas en el pliego absolutorio y Bases integradas que versen sobre el mismo tema.
- 4.3 El comité de selección deberá **modificar** las fechas de registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, para lo cual deberá tenerse presente que los proveedores deberán efectuar su registro en forma electrónica a través del SEACE hasta antes de la presentación de propuestas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento; asimismo, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE.
- 4.4 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 13 de noviembre de 2023

Códigos: 12.5, 12.6, y 14.1